
AVISOS JUDICIALES

**JUZGADO MIXTO DEL DISTRITO JUDICIAL DE CHALCO, MEXICO, CON RESIDENCIA EN
VALLE DE CHALCO SOLIDARIDAD, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

ROSA MARÍA MORALES BARRERA.

En el Juzgado Mixto del Distrito Judicial de Chalco, con residencia en Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México, en el expediente número 3967/2024, relativo al JUICIO SUMARIO DE USUCAPIÓN, promovido por CRISTHIAN VELASCO MORALES contra ROSA MARÍA MORALES BARRERA; a quien se le demanda las siguientes prestaciones. A) Que se declare por sentencia firme que me he convertido en Propietario del inmueble, identificado como lote de terreno número 13, de la Manzana 1, de la zona 02, del Ex-Ejido "TLAPACOYA CHALCO" Municipio de Chalco, Estado de México; actualmente ubicado Geográfica, Política y Administrativamente en la Colonia PROVIDENCIA, en el Municipio de Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México; inmueble que en su totalidad tiene una superficie de 174.00 ciento setenta y cuatro metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: al noreste: 18.20 metros, con lote catorce; al sureste: 09.60 metros, con lote nueve; al suroeste: 17.90 metros, con lote doce; y al noroeste: 09.80 metros, con avenida Central, hoy Avenida Adolfo López Mateos. Aclarando que dicho inmueble actualmente se encuentra en Avenida Adolfo López Mateos, Manzana 1, Lote 13 en la Colonia Providencia en el Municipio de Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México. B) La declaración en Sentencia Definitiva Ejecutoriada que ha operado la USUCAPION, a favor del suscrito CRISTHIAN VELASCO MORALES, respecto del inmueble que ha quedado detallado en cuanto a medidas, superficie y colindancias en el inciso que antecede. C) Que la Sentencia Ejecutoriada, que sea declarada a mi favor, ordene su Señoría, se inscriba ante el Instituto de la Función Registral del Estado de México, Oficina Registral Chalco, Estado de México, a nombre del suscrito CRISTHIAN VELASCO MORALES sirviendo la misma como TÍTULO DE PROPIEDAD. D) El pago de los gastos y costas Judiciales que se originen con motivo del presente juicio; por lo cual se da una breve narración de hechos 1.- Con fecha 06 seis de mayo del año 2019 dos mil diecinueve CRISTHIAN VELASCO MORALES, adquirí el inmueble identificado con el Lote de Terreno Número 13, de la Manzana 1, de la Zona 02, el cual perteneció al Ex-Ejido de "Tlapacoya Chalco" Municipio de Chalco, Estado de México; inmueble que en la actualidad se localiza Geográficamente, Políticamente y Administrativamente, en la Colonia PROVIDENCIA, en el Municipio de Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México; en la cantidad de \$400,000.00 (cuatrocientos mil pesos 00/100 m.n.) la cual fue cubierta en su totalidad y a satisfacción de la vendedora ROSA MARÍA MORALES BARRERA; inmueble que tiene una superficie de 174.00 ciento setenta y cuatro metros cuadrados, mismo que tiene las siguientes medidas y colindancias: al noreste: 18.20 metros, con lote catorce; al sureste: 09.60 metros, con lote nueve; al suroeste: 17.90 metros, con lote doce; y al noroeste: 09.80 metros, con avenida Central, hoy Avenida Adolfo López Mateos. Aclarando que dicho inmueble actualmente se encuentra en Avenida Adolfo López Mateos, Manzana 1, Lote 13 en la Colonia Providencia en el Municipio de Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México, lo anterior tal y como lo acreditado debidamente con el original del Contrato de Compra-Venta de referencia. 2.- El inmueble referido en el hecho uno se encuentra INSCRITO ANTE EL INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL DEL ESTADO DE MEXICO; OFICINA REGISTRAL CHALCO, a nombre de la hoy demandada ROSA MARIA MORALES BARRERA, bajo la Partida Número 672 del Volumen 66, Libro Primero, Sección Primera, de Fecha 06 SEIS DE SEPTIEMBRE DEL AÑO 1990 MIL NOVECIENTOS NOVENTA y actualmente bajo el Folio Real Electrónico 00164078, tal y como en este acto lo acreditado con el CERTIFICADO DE INSCRIPCION que me fue otorgado en fecha 12 DOCE DE AGOSTO DEL AÑO 2024 DOS MIL VEINTICUATRO por la C. Registradora del Instituto de la Función Registral del Estado de México, Oficina Registral de Chalco, Licenciada NATALI RODRIGUEZ PEREZ; documental que agrego al presente como ANEXO NÚMERO II. 3.- El bien inmueble que adquirí por conducto de ROSA MARIA MORALES BARRERA y que ha quedado descrito en el hecho número uno de esta demanda, lo he poseído en compañía de mi familia desde el día 06 seis de mayo del año 2019 dos mil diecinueve, día en que la hoy demandada ROSA MARIA MORALES BARRERA, me entregó de manera personal la posesión física y material del inmueble que hoy es materia de este Juicio, mismo que hasta la presente fecha, lo he poseído en concepto de propietario a título de dueño, de manera pacífica, continua, pública y de buena fe, asimismo, durante el tiempo que he poseído el inmueble materia del presente juicio, he realizado los arreglos necesarios para la conservación del mismo, así como dentro del mismo he construido mi casa habitación, en virtud de que el suscrito, lo he habitado desde entonces con mi familia, así también los vecinos se han dado cuenta de que soy la única persona que ejerce actos de dominio desde hace más de cinco años. En atención que el bien inmueble objeto del presente asunto, lo he poseído durante el tiempo y con las condiciones que la Ley exige para Usucapir, es por eso que vengo a demandar el cumplimiento de las Prestaciones que han quedado asentadas, en el Capítulo respectivo, en consecuencia su Señoría, deberá dictar Sentencia mediante la cual se declare que me he convertido en PROPIETARIO del mencionado inmueble por haber operado a mi favor la prescripción adquisitiva usucapición del terreno descrito en el hecho número uno de esta demanda y en consecuencia se ordene la Cancelación de la Inscripción que aparece a nombre de ROSA MARIA MORALES BARRERA y se realice la inscripción a nombre del suscrito CRISTIAN VELASCO MORALES, en el REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DEL DISTRITO DE CHALCO, ESTADO DE MEXICO, hoy INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL DE CHALCO, para que dicha Sentencia me sirva como TÍTULO DE PROPIEDAD. 4.- De acuerdo al Capítulo V-Bis "DEL JUICIO DE SUMARIO DE USUCAPIÓN", siendo que conforme al DECRETO NUMERO 90 EN SU ARTICULO UNO, se adiciona el capítulo en cuestión, mismo que fue publicado el día uno de junio del año 2016 dos mil dieciséis, en la GACETA DEL GOBIERNO, por lo cual basta que el predio que se pretenda Usucapir su superficie sea menor a DOSCIENTOS METROS y en virtud que el Inmueble que pretendo Usucapir, tiene una superficie total de 174.00 CIENTO SETENTA Y CUATRO METROS CUADRADOS, es por tal motivo que promuevo dentro del Juicio Sumario de Usucapición, superficie que se desprende del Contrato de Compra-Venta y del Certificado de Inscripción, que se agregan a la presente demanda. Ahora bien, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, córrase traslado y emplácese a ROSA MARÍA MORALES BARRERA.

Por medio de edictos que contendrán una relación sucinta de la demanda y se publicarán por tres veces de siete en siete días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en otro periódico de mayor circulación, y en el Boletín Judicial, haciéndole saber que deberá presentarse dentro del término de treinta días, contados a partir del día siguiente de la última publicación, a comparecer a juicio contestando demanda, por sí, por apoderado o gestor que pueda representarlo, previniéndole para que señale domicilio dentro de la colonia Alfredo Baranda, Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México, para oír y recibir notificaciones de carácter personal, con el apercibimiento que en caso de no hacerlo se seguirá el juicio en su rebeldía y las posteriores notificaciones aún las personales se le hará por medio de boletín judicial y lista que se fija, en este Juzgado, en la inteligencia que las copias de traslado se encuentran a su disposición en la Secretaría de este órgano jurisdiccional.

SE EXPIDEN EDICTOS A FIN DE DAR CUMPLIMIENTO A LO ORDENADO MEDIANTE PROVEÍDO DEL VEINTISÉIS 26 DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTICUATRO 2024.- DOY FE.- Expedidos en Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México, a dos 02 de diciembre de 2024.- SECRETARIO DEL JUZGADO MIXTO DEL DISTRITO JUDICIAL DE CHALCO, MÉXICO, CON RESIDENCIA EN VALLE DE CHALCO SOLIDARIDAD, ESTADO DE MÉXICO, LICENCIADA ERIKA VILLEGAS HERNANDEZ.-RÚBRICA.

3708.-9, 19 diciembre y 15 enero.

**JUZGADO SEPTIMO CIVIL DE TLALNEPANTLA, CON RESIDENCIA
EN ATIZAPAN DE ZARAGOZA, MEXICO
E D I C T O**

En los autos del expediente marcado con el número 1087/2019, relativo al JUICIO ORDINARIO CIVIL, promovido por ARNULFO ROA TORRES quien demanda de TVZ S.A. DE C.V., Y JOSE LUIS VALDEMAR RAMIREZ, las siguientes PRESTACIONES: a) La nulidad absoluta del contrato de compraventa celebrado entre la empresa TVZ S.A. DE C.V., en su carácter de vendedora con el señor JOSE LUIS VALDEMAR RAMIREZ, en su carácter de comprador del inmueble ubicado en departamento A III, número 406 y su respectiva cochera número A III 406, C54 y área de tendido A III 406/J8, en el lote 1, número 7 A, calle cerrada de Progreso colonia Barrio Norte, Atizapán de Zaragoza, Estado de México, celebrado en la escritura 36,196, del volumen 1326 con el licenciado Conrado Zuckerman Ponce, Notario Público número 105 del Estado de México en fecha 8 de abril de 2006, b) La cancelación del asiento registral que aparece a favor del demandado JOSE LUIS VALDEMAR RAMIREZ, bajo los siguientes datos. PARTIDA 205, VOLUMEN 1777, LIBRO PRIMERO, SECCION PRIMERA DE FECHA 14 DE SEPTIEMBRE DEL AÑO 2015. c) La desocupación y entrega del inmueble d). El pago de daños y perjuicios ocasionados por TVZ S.A. DE C.V consistentes en una renta mensual no menor de \$3,000.00 (TRES MIL PESOS 00/100 m.n.) desde la fecha en que realizó la nueva venta sin mi consentimiento. e) El pago de los gastos y costas judiciales. HECHOS 1.- Con fecha 6 de junio de 2006, el Juez Trigésimo Cuarto de lo Civil de esta Ciudad, dictó sentencia definitiva mediante la cual resolvió lo siguiente: PRIMERO.- Ha sido procedente la vía ordinaria civil en la que la parte actora ARNULFO ROA TORRES, probó parcialmente la acción y la parte demandada PROYECTOS INDUSTRIALES Y CONSTRUCTIVOS S.A. DE C.V. y TVZ S.A. DE C.V. se constituyeron en rebeldía, SEGUNDO. Se condena a la parte demandada para que dé cumplimiento a la compraventa del inmueble y como consecuencia se condena a la codemandada TVZ S.A. DE C.V. como propietaria del predio materia del juicio, para que otorgue y firme a favor de su contraparte, la escritura pública mediante la cual se formalice la solicitud de compraventa de fecha veintiséis de diciembre de dos mil uno, lo que deberá hacer en los términos del resolutivo III de este fallo, así como dentro del plazo y con el apercibimiento decretado, para el caso de que no lo haga. 2.- La sentencia definitiva causó ejecutoria el 26 de septiembre de 2006. 3.- Promoví la ejecución de sentencia para que se otorgara a mi favor la firma de la compraventa ante el licenciado Alfredo Ayala Herrera, Notario Público número 237 de esta Ciudad el que inicio los tramites respectivos para formalizar la compraventa pero se vio impedido a ello ya que la empresa TVZ S.A. DE C.V. en fecha 14 de septiembre de 2006, le vendió el inmueble al señor JOSE LUIS VALDEMAR RAMIREZ, por lo que dicho fedatario público regresó al Juzgado de origen los autos originales con un escrito fecha del 22 de agosto de 2008, 4.- Que la sentencia definitiva codena a TVZ S.A. DE C.V. a otorgar escritura pública a mi favor del contrato de compraventa de fecha veintiséis de diciembre de dos mil uno. Que el 14 de septiembre de 2006 el señor JOSE LUIS VALDEMAR RAMIREZ le compró el mismo inmueble a la empresa TVZ S.A. DE C.V. Que la empresa TVZ S.A. DE C.V., vendió por segunda ocasión el inmueble objeto de mi contrato y que por lo tanto la segunda venta es nula. 5.- El artículo 1.6 del Código Civil del Estado de México, establece que "los actos realizados contra el tenor de las leyes son nulos" mientras que el artículo 7.547 del mismo Código, establece: "El propietario de un bien no puede venderlo más de una vez, si contraviene esto, independientemente de la responsabilidad penal en que pueda incurrir, observará lo dispuesto en los dos artículos siguientes y por último 7.553 establece que la venta de bien ajeno es nula, de ahí que acudo con su señoría a demandar la NULIDAD ABSOLUTA de la escritura pública 36,196, del volumen 1326 con licenciado Conrado Zuckerman Ponce, Notario Público número 105 del Estado de México en fecha 8 de abril de 2006 en la que se contiene el contrato de compraventa celebrado entre la empresa TVZ S.A. DE C.V. en su carácter de vendedora con el señor JOSE LUIS VALDEMAR RAMIREZ en su carácter de comprador del inmueble ubicado en departamento A III, número 406 y su respectiva cochera número A III 406, C54 y área de tendido A III 406/J8, en el lote 1, número 7 A, calle cerrada de Progreso Colonia Barrio Norte, Atizapán de Zaragoza, Estado de México. 6.- Derivado del incumplimiento, he dejado de percibir frutos de la casa y que no se me ha dado posesión hasta la presente fecha, motivo por el cual reclamo como daños y perjuicios el pago de una renta mensual, retroactiva al 14 de septiembre de 2006 que es la fecha en que se realizó la venta cuya nulidad demando.

Por lo que se ordena emplazar por medio de edictos a TVZ S.A. DE C.V., Y JOSE LUIS VALDEMAR RAMIREZ, los que se mandan publicar por tres veces de siete en siete días, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México, en otro periódico de mayor circulación en esta Ciudad y en el "Boletín Judicial" haciéndoles saber que deben presentarse a contestar la demanda instaurada en su contra dentro del plazo de TREINTA DÍAS, contado a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación, debiéndose fijar además en la puerta de éste Tribunal, una copia íntegra de la presente resolución por todo el tiempo del emplazamiento, con el apercibimiento que si pasado dicho término no comparecen, se seguirá el juicio en su rebeldía, y las ulteriores notificaciones se les harán por lista y boletín en términos de lo dispuesto por los artículos 1.181, 1.182 y 1.183 del Código Adjetivo de la materia.

Validación: Fecha del acuerdo que ordenan la publicación del presente edicto: veinticinco y ocho de noviembre de dos mil veinticuatro.- DOY FE.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. HÉCTOR HERNÁNDEZ LÓPEZ.-RÚBRICA.

DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO MEDIANTE CIRCULAR 61/2016, EMITIDA POR EL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MÉXICO.

3709.-9, 19 diciembre y 15 enero.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL
DISTRITO JUDICIAL DE CUAUTITLAN, MEXICO
E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO A "JOSÉ ÁNGEL ORTEGA CORTEZ", ante este Juzgado dentro del expediente número 677/2023, relativo al JUICIO SUMARIO DE USUCAPIÓN, promovido por MARÍA YOLANDA ORTIZ OLIVO, en contra de JOSÉ ÁNGEL ORTEGA CORTEZ Y JORGE MARTÍNEZ CALDERÓN, de quien demanda las siguientes prestaciones:

A).- La USUCAPIÓN del inmueble ubicado en CALLE TRUENO, MANZANA 802, LOTE 9, NÚMERO OFICIAL 16 DEL FRACCIONAMIENTO TERCERA UNIDAD DE JOSÉ MARÍA MORELOS (CONOCIDA COMO UNIDAD MORELOS TERCERA SECCIÓN), EN EL MUNICIPIO DE TULTITLÁN, ESTADO DE MÉXICO.

B).- Se reconozca y se declare a su favor el tiempo en que poseyó el inmueble materia de la usucapión.

C).- La aclaración a su favor la usucapión en virtud de estar ejercitando la posesión jurídica y material desde hace más de 20 años anteriores a la fecha en concepto de propietario, en forma pacífica, continua, pública, de buena fe, respecto del inmueble materia del presente asunto.

Para ello me fundo en los siguientes hechos y consideraciones legales:

HECHOS:

1).- Como lo acredito el inmueble en cuestión se encuentra inscrito a nombre de JORGE MARTÍNEZ CALDERÓN.

2).- En fecha 13 de agosto de 1999 se protocolizó la cancelación de hipoteca y contrato de compra venta que celebro JORGE MARTÍNEZ CALDERÓN en su carácter de vendedor y JOSÉ ÁNGEL ORTEGA CORTEZ en su calidad de comprador, respecto del inmueble materia del presente juicio.

3).- En virtud de lo anterior y en posesión del inmueble JOSÉ ÁNGEL ORTEGA CORTEZ a partir del año 1993 a 2002 realizó los pagos del impuesto predial.

4).- La suscrita adquirió el inmueble materia del presente juicio a los 13 días del mes de julio de 2002 a través de un contrato de compraventa por escrito con el señor JOSÉ ÁNGEL ORTEGA CORTEZ, por lo que en dicha fecha me fue conferida la posesión jurídica y material del inmueble.

5).- A los 23 días del mes de marzo de 2023 realice el pago de traslado de dominio.

6).- El seis de octubre de 2000 se expidió a mi favor la constancia de alineamiento.

7).- La posesión que tengo respecto del bien inmueble la he venido disfrutando desde hace más de 20 años anteriores a la fecha, en los términos y en las condiciones exigidas por la ley, es decir en forma pacífica, pública, de buena fe y en concepto de propietario.

8).- La posesión material del referido inmueble, me fue conferida desde el momento mismo en que realice la compra y venta privada por escrito, sin embargo por razones ajenas a mi voluntad no se llevo a cabo o se protocolizó ante notario público.

9).- Dadas las exigencias de la vida actual, me es necesario obtener documental fehaciente que acredite la titularidad del bien inmueble materia del presente juicio.

10).- El acto que origina la posesión y que es de buena fe, surte lo previsto en los artículos 2.325.1, 2.325.2, 2.324.4, 2.325.15 y los demás relativos y aplicables relativos al Código de Procedimientos Civiles para el Estado de México.

11).- Para el caso de que se tenga por acreditada la usucapión, con los requisitos legales, solicito se declare por sentencia procedente la acción y se inscriba la sentencia en el Instituto de la Función Registral a mi favor MARÍA YOLANDA ORTIZ OLIVO.

En el expediente los informes ordenados en proveído de fecha cinco de septiembre de dos mil veintitrés, es decir se ha agotado la búsqueda del demandado, en consecuencia emplácese a JOSÉ ÁNGEL ORTEGA CORTEZ, por medio de edictos los cuales contendrán una relación sucinta de la demanda y se publicarán por TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS, en el Periódico Oficial, GACETA DEL GOBIERNO, en uno de mayor circulación en este Municipio y en el Boletín Judicial. Por conducto de la Secretaría procédase a fijar en la puerta de éste Juzgado, copia íntegra de la presente resolución por todo el tiempo que dure el emplazamiento; haciéndole saber a la persona mencionada, que deberá de presentarse en este Juzgado en un plazo de TREINTA DÍAS contados a partir del siguiente al de la última publicación a producir su contestación a la demanda entablada en su contra, debiendo reunir los requisitos a que se refieren los artículos 2.115 al 2.117 del Código Adjetivo Civil, con el apercibimiento que en caso de no hacerlo se le tendrá por contestada en sentido negativo al efectuarse su emplazamiento por medio de edictos, quedando para tal efecto a su disposición en la Secretaría de este Juzgado, las copias de traslado correspondientes.

Asimismo se le previene que deberá señalar domicilio dentro de la población en que se ubica este Juzgado, para recibir notificaciones de su parte con el apercibimiento que en caso de no hacerlo, las posteriores notificaciones, aún las de carácter personal se le harán en términos de los artículos 1.170, 1.171 y 1.182 del Código en cita. Si pasado ese plazo no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en su rebeldía.

Se emite en cumplimiento al auto de fecha trece (13) de noviembre del año dos mil veinticuatro (2024).- Firmando: SECRETARIO JUDICIAL, M. EN D. DOMINGO ERNESTO LEÓN GONZÁLEZ.-RÚBRICA.

3710.-9, 19 diciembre y 15 enero.

**JUZGADO ESPECIALIZADO EN JUICIO SUMARIO DE USUCAPION, CON
RESIDENCIA EN ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO A JUICIO: FRANCISCO BUENDIA ROSAS. Se hace saber que en los autos del expediente marcado con el número 39/2022, relativo al juicio SUMARIO DE USUCAPION, promovido por JORGE ALBERTO YAÑEZ SÁNCHEZ, en contra de

FRANCISCO BUENDIA ROSAS, se dictó auto de fecha dieciocho de enero de dos mil veintidós, en la que se admitió la demanda, y se ordenó su emplazamiento a través de edictos en auto de fecha ocho de marzo de dos mil veinticuatro; por tanto, se hace una relación sucinta de la demanda en los siguientes términos: la actora reclamó literalmente las siguientes **PRESTACIONES: I).**- La declaración judicial de que ha operado la USUCAPION a mi favor sobre el inmueble ubicado en calle Hogar de la Alianza número 24-A (veinticuatro guion A), Colonia Hogares de Atizapán, Municipio de Atizapán de Zaragoza, Estado de México, identificada ante el INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO como vivienda 24-A (veinticuatro guion A) de la calle Hogar de la Alianza, régimen doce, manzana catorce, lote 12, Colonia Hogares de Atizapán, Municipio de Atizapán de Zaragoza, Estado de México, con una superficie de sesenta y ocho punto cero uno metros cuadrados (68.01) metros cuadrados inmueble en donde aparece como titular registral ante el INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO, el señor FRANCISCO BUENDÍA ROSAS. **II).**- Se declare judicialmente al suscrito propietario del inmueble ubicado en calle Hogar de la Alianza Número 24-A (veinticuatro guion A), Colonia Hogares de Atizapán, Municipio de Atizapán de Zaragoza, Estado de México, identificado ante el INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO como vivienda 24-A (veinticuatro guion A), de la calle Hogar de la Alianza, régimen doce, manzana catorce, lote 12 Colonia Hogares de Atizapán, Municipio de Atizapán de Zaragoza, Estado de México con una superficie de sesenta y ocho punto cero uno metros cuadrados (68.01) metros cuadrados, por haber operado la USUCAPION a mi favor, en virtud de detentar la posesión sobre el inmueble señalado en concepto de propietario, y de una manera pacífica, continua y pública en el plazo señalado por el Código Civil del Estado de México para usucapir. **III).**- Se condene al C. DIRECTOR DE LA OFICINA REGISTRAL DE TLALNEPANTLA, DEL INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO, la CANCELACION DE LA INSCRIPCIÓN a favor del señor FRANCISCO BUENDIA ROSAS como PROPIETARIO DEL INMUEBLE ubicado en calle Hogar de la Alianza número 24-A (veinticuatro guion A), régimen doce, manzana catorce, lote doce, Colonia Hogares de Atizapán, Municipio de Atizapán de Zaragoza, Estado de México identificado ante el INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO como vivienda 24-A (veinticuatro guion A), de la calle Hogares de la Alianza, régimen doce, manzana catorce, lote 12 Colonia Hogares de Atizapán, Municipio de Atizapán de Zaragoza, Estado de México, a efecto de que se asiente que el titular Registral de dicho inmueble deberá ser el JORGE ALBERTO YAÑEZ SÁNCHEZ. **IV).**- En su oportunidad y previos los trámites procesales, se dé pleno cumplimiento a lo establecido por el artículo 5.141 del Código Civil del Estado de México. **V).**- El pago de los gastos y costas que origine el presente Juicio. **FUNDANDO SUSTANCIALMENTE COMO HECHOS DE SU DEMANDA. 1.-** En fecha 23 de marzo de 1998 Francisco Buendía Rosas celebró contrato de compraventa con JORGE ALBERTO YAÑEZ SÁNCHEZ, respecto del inmueble descrito en la prestación I antes referida, mismo que tiene como medidas y colindancias: al sureste 08 metros con área de restricción (carretera federal); al suroeste: 15 metros con régimen once; al noroeste 08 metros con Calle Hogar de la Alianza; al noreste 15 metros con régimen trece, con una superficie de 68.01 metros cuadrados, haciendo mención que en el contrato antes indicado se señaló que el inmueble tenía una superficie de 58.46 metros cuadrados. **2.- Desde la fecha de celebración de compraventa indicada, JORGE ALBERTO YAÑEZ SÁNCHEZ en compañía de su esposa e hijos ha tenido la posesión en calidad de propietario, detentando la posesión de manera ininterrumpida, pública, pacífica y continua. 3.-** El inmueble objeto de Litis se encuentra completamente pagado. **4.-** Dicho inmueble se encuentra registrado ante el IFREM a favor de Francisco Buendía Rosas. **5.-** Que el inmueble descrito se ha pagado impuesto predial, servicio de agua potable, alcantarillado, y saneamiento, así como servicios de Teléfonos de México, S.A. DE C.V. Así mismo, OFRECIÓ LOS MEDIOS DE PRUEBA QUE A SU INTERÉS CONVINO. En consecuencia, FRANCISCO BUENDÍA ROSAS, deberá presentarse dentro del plazo de TREINTA DÍAS, contados a partir del día siguiente de la última publicación, para dar contestación a la demanda, oponer excepciones y en su caso ofrecer las pruebas; con el apercibimiento que, para el caso de no comparecer en el plazo concedido, por apoderado o gestor que pueda representarla, se seguirá el juicio en rebeldía; en el entendido de que deberá también entenderse a lo ordenado en auto inicial.

PUBLIQUESE POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS, EN EL PERIÓDICO OFICIAL "GACETA DEL GOBIERNO", en otro de mayor circulación en el Estado de México y en el boletín judicial; fíjese en la puerta de este Juzgado, copia íntegra de la presente resolución, por todo el tiempo del emplazamiento. Se expide a los veinticinco días de abril del año dos mil veinticuatro.

Validación: Fecha del acuerdo que ordena la publicación quince de abril del año dos mil veinticuatro.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO ESPECIALIZADO EN JUICIO SUMARIO DE USUCAPIÓN, CON RESIDENCIA EN ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, M. EN D. LUIS ANGEL GUTIERREZ GONZALEZ.-RÚBRICA.

1220-A1.-9, 19 diciembre y 15 enero.

**JUZGADO QUINCAGESIMO QUINTO DE LO CIVIL DE PROCESO ESCRITO
CIUDAD DE MEXICO
E D I C T O**

SE CONVOCAN POSTORES.

En los autos del expediente 633/2016, relativo al juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por ALEJANDRO CHAVEZ MENDOZA (CESIONARIO DE CKD ACTIVOS 7, SOCIEDAD ANONIMA PROMOTORA DE INVERSION DE CAPITAL VARIABLE), en contra de FIDEL PEREZ CORONA Y MARIA ALEJANDRA CULEBRO DOMINGUEZ, la C. Juez Quincuagésimo Quinto de lo Civil de la Ciudad de México, ordenó en autos de fechas veintidós y diecisiete de octubre ambos del año dos mil veinticuatro y primero de marzo del año dos mil veintitrés. ...“se ordena sacar a REMATE EN PÚBLICA SUBASTA y EN PRIMERA ALMONEDA, el bien inmueble ubicado en CASA NUMERO OCHO “B”, CONDOMINIO “C” TIPO DX SESENTA Y CINCO “B”, DEL CONJUNTO HABITACIONAL DENOMINADO COLONIAL COACALCO, CONSTRUIDO SOBRE LA FRACCIÓN “C”, RESULTANTE DE LA SUBDIVISIÓN DEL TERRENO CONOCIDO COMO EL TERREMOTE, DE LA CALLE SEVERIANO REYES NUMERO NUEVE DEL FRACCIONAMIENTO COLONIAL COACALCO, EN EL MUNICIPIO DE COACALCO DE BERRIOZABAL, ESTADO DE MÉXICO por consiguiente, convóquense postores por medio de edictos, los cuales deberán FIJARSE en los TABLEROS DE AVISOS de este JUZGADO, y en los de la TESORERÍA DEL DISTRITO FEDERAL AHORA SECRETARIA DE FINANZAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, así como en el periódico “DIARIO DE MÉXICO”, por dos veces, debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha del remate igual plazo respecto del bien hipotecado, publicaciones que deberán realizarse de forma igualitaria en todos los medios y lugares ordenados, sirviendo de base para el remate la cantidad de \$941,000.00 (NOVECIENTOS CUARENTA Y UN MIL PESOS 00/100 M.N.). Por lo anterior, se señalan las DIEZ HORAS DEL DÍA VEINTISIETE DE ENERO DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO, para que tenga verificativo la audiencia de remate... Asimismo, servirá como postura legal, las dos terceras partes, del precio que se ha fijado al bien inmueble a rematar, de acuerdo a lo establecido por el artículo 573 del Código de Procedimientos Civiles. Por lo que, para tomar parte en la subasta, deberán los licitadores, formular por escrito las posturas, expresando en el mismo, el nombre, la

capacidad legal, su domicilio, la cantidad que ofrezca por los bienes, la cantidad que se dé de contado, los términos en que se haya de pagar el resto, el interés anual que deba causar la suma que se quede reconociendo, y finalmente la sumisión expresa al Tribunal que conozca del negocio, una vez cumplidos dichos requisitos, deberán consignar previamente a la audiencia de Ley, en billete de depósito o en cheque certificado, a favor de este Tribunal, una cantidad igual por lo menos al diez por ciento efectivo del valor de los bienes, que sirva de base para el remate, sin cuyo requisito no serán admitidos. Notifíquese. Lo proveyó y firma la C. Juez Quincuagésimo Quinto de lo Civil de Proceso Escrito, Maestra María Teresa Rincón Anaya ante la C. Secretaria de Acuerdos Licenciada Nancy Hayde López Frías quien actúa, autoriza y da fe.-

LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS "A", LIC. NANCY HAYDE LÓPEZ FRÍAS.-RÚBRICA.

3928.-18 diciembre y 15 enero.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCIÓN DE DOMINIO DE TOLUCA, MEXICO
E D I C T O**

Se hace saber, en el expediente 1148/2024, que se tramita en este juzgado, MARÍA KARINA JORDÁN VARGAS Y ENRIQUE BARRIOS POSADO, por su propio derecho, promueven en vía de Procedimiento Judicial no Contencioso de Información de Dominio, respecto del inmueble ubicado Terreno identificado como Lote & ubicado en Camino Real número 12, San Antonio Buenavista, Municipio de Toluca, Estado de México, con las medidas y colindancias siguientes: AL NORTE: 25.90 metros con Lote 7; AL SUR: 25.90 metros colinda con el señor J. Francisco Nieto Mercado; AL ORIENTE: 8.00 metros colinda con el señor Mariano Sebastián Romero Pérez; y AL PONIENTE: 8.00 metros colinda con calle Interior, con una superficie de 207.20 metros cuadrados, a partir de la fecha catorce 14 de febrero de 2015, ha estado en posesión pública, pacífica continua, de buena fe y a título de propietario. Lo que se hace saber a quién se crea con mayor o igual derecho a fin de que comparezca ante este Tribunal a deducirlo en términos de ley.

Se expide para su publicación por dos intervalos de por lo menos dos días en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en otro periódico de circulación diaria. Dado en Toluca, México; al día diez del mes de diciembre de dos mil veinticuatro 2024. DOY FE.

Validación: Fecha del acuerdo que ordena la publicación del edicto del día veintidós de noviembre de dos mil veinticuatro.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. EN D. ANNA LIZETH ARZATE GONZÁLEZ.-RÚBRICA.

110.-10 y 15 enero.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DE TENANGO DEL VALLE,
ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

En los autos del expediente 1406/2024 P.I., relativo al Procedimiento Judicial no Contencioso (INMATRICULACIÓN JUDICIAL), promovido por GUILLERMINA HERNÁNDEZ ESTRADA, para acreditar la posesión que dice tener sobre el INMUEBLE que se ubica en QUINTA PRIVADA DE BRAVO NÚMERO 10, SAN ANDRÉS OCOTLÁN, CALIMAYA, ESTADO DE MÉXICO, que tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 12.22 MTS CON JUAN FELIPE HERNÁNDEZ ESTRADA; AL SUR: 12.22 MTS. CON JUAN FELIPE HERNÁNDEZ ESTRADA; AL ORIENTE: 20.00 MTS CON QUINTA PRIVADA DE BRAVO; Y AL PONIENTE: 20.00 MTS. CON ELENA QUINTERO BERROS. CON UNA SUPERFICIE DE 244.04 (DOSCIENTOS CUARENTA Y CUATRO METROS PUNTO CUATRO CENTIMETROS).

El Juez Tercero Civil de Primera Instancia de este Distrito Judicial de Tenango del Valle, México, admite la solicitud en la vía y forma propuesta y ordenó la publicación de los edictos correspondientes en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado y otro periódico de mayor circulación diaria en la Ciudad, POR DOS VECES, CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS, haciendo saber a quienes se crean con igual o mejor derecho sobre el inmueble objeto de las presentes diligencias, a fin de que comparezcan a deducirlo en términos de ley.

Se expide en Tenango del Valle, Estado de México, trece de diciembre de dos mil veinticuatro.

EN CUMPLIMIENTO AL AUTO DE FECHA VEINTISÉIS DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTICUATRO, SE ORDENA LA PUBLICACIÓN DE LOS EDICTOS.- SECRETARIO, M. EN D. ALBERTO MAYEL CERVANTES JIMÉNEZ.-RÚBRICA.

113.-10 y 15 enero.

**JUZGADO SEPTIMO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE CHALCO
CON RESIDENCIA EN AMECAMECA
E D I C T O**

PERLA DALILA SÁNCHEZ DOMÍNGUEZ. En cumplimiento a lo ordenado por auto de fecha diez (10) de diciembre de dos mil veinticuatro (2024) dictado en el expediente número 2256/2024, demandando en la vía DE PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, SOBRE INFORMACIÓN DE DOMINIO, solicitando se le declare propietario del inmueble denominado "TECOTAL", se expide el presente edicto para notificar que la parte actora promueve: diligencias de información de dominio, para que sea comprobada debidamente la posesión que ha ejercido sobre el predio antes referido, ubicado EN CAMINO VIEJO A SAN JUAN ATZACUALOYA, POBLADO DE SANTO TOMAS ATZINGO, MUNICIPIO DE TLALMANALCO, ESTADO DE MÉXICO, CON UNA SUPERFICIE DE 3,354.84 METROS CUADRADOS (TRES MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO METROS PUNTO OCHENTA Y CUATRO CENTIMETROS CUADRADOS) CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS REFERIDAS EN EL CONTRATO PRIVADO DE COMPRAVENTA DE FECHA 29 (VEINTINUEVE) DE DICIEMBRE DEL DOS MIL DIECIOCHO (2018), CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS: AL NORTE: 33.67 METROS Y COLINDA CON LA SEÑORA CONSUELO ROJAS, AL SUR: 46.35 METROS Y COLINDA CON CAMINO VIEJO A SAN

JUAN ATZACUALOYA, AL ORIENTE: 105.67 METROS Y COLINDA CON EL SEÑOR JORGE FELIX SÁNCHEZ DOMÍNGUEZ; AL PONIENTE: 80.42 METROS Y COLINDA CON LA SEÑORA AURORA SÁNCHEZ, para que se declare judicialmente que se ha convertido en propietario de dicho inmueble como poseedor del mismo, ordenando se inscriba en el Registro Público de la Propiedad, hoy Instituto de la Función Registral del Estado de México, de este Distrito Judicial; haciéndose las ulteriores notificaciones por medio de lista y boletín judicial.

Publíquese el presente por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, publicándolos tanto en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, como en un periódico de mayor circulación diaria, ello en cumplimiento al diverso 3.23 del Código Adjetivo de la materia vigente en la entidad; además deberá fijarse una copia íntegra del respectivo proveído, en la puerta de este Tribunal, por todo el tiempo de la información. Expedido en Amecameca Estado de México, a los dieciocho (18) días del mes de diciembre del año dos mil veinticuatro (2024). DOY FE.

VALIDACIÓN: Fecha del acuerdo que ordena la publicación: diez de diciembre del 2024.- Nombre, cargo y firma del funcionario que expide el edicto: ATENTAMENTE.- LICENCIADA NATALIA DE JESUS CASTILLO ESQUIVEL.- SECRETARIO JUDICIAL DEL JUZGADO SÉPTIMO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE CHALCO CON RESIDENCIA EN AMECAMECA.-RÚBRICA.

122.-10 y 15 enero.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TEXCOCO, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

A LOS INTERESADOS.

EI C. DANIEL DIAZ ALCAZAR, promueve ante el Juzgado Tercero Civil del Distrito Judicial de Texcoco, Estado de México, bajo el expediente número 402/2024 PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, SOBRE INMATRICULACIÓN JUDICIAL, respecto del predio denominado "LA CONCEPCIÓN", ubicado en CALLE SIN NOMBRE LA CONCEPCIÓN MUNICIPIO DE CHIAUTLA, ESTADO DE MÉXICO HOY ACTUALMENTE SE UBICADA CALLE CEDRON SIN NÚMERO EN LA CONCEPCIÓN CHIAUTLA, ESTADO DE MÉXICO, el cual cuenta con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 14.54 metros y colinda actualmente con BARBARA FLORES GONZALEZ anteriormente JOSE LUIS HERNANDEZ SANCHEZ, al SUR 17.95 metros y colinda con DANIEL DIAZ ALCAZAR, ORIENTE: 39.50 metros y colinda con FRANCISCO ARIAS actualmente con AUTOBUSES DEL VALLE DE MÉXICO, PONIENTE: 43.50 metros y colinda con CALLE SIN NOMBRE actualmente con CALLE CEDRON, teniendo una superficie de 661.68 metros cuadrados. Refiriendo la promovente que el día quince 15 de agosto del dos mil dos 2002 celebró un contrato privado de donación respecto del inmueble referido con FRANCISCO RODRIGUEZ VALENCIA, y desde que lo adquirido había tenido la posesión del inmueble en forma pacífica, continua pública, de buena fe, sin interrupción alguna, desde hace más de cinco años y en calidad de propietaria, exhibiendo un contrato de compraventa de fecha 15/agosto/2002 en copia certificada constante en una foja, una certificación de no adeudo impuesto predial, una constancia de identificación catastral, un volante universal, un comprobante bancario, una solicitud y certificado de no inscripción, un plano manzanero con certificación, una declaración del impuesto sobre adquisición de inmuebles, una copia simple de contrato de compraventa de fecha 15/agosto/2002, una constancia de que no pertenece al ejido, un comprobante de pago, un formato universal de pago, para acreditar su dicho.

SE EXPIDE EL PRESENTE EDICTO PARA SU PUBLICACIÓN POR DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y EN UN PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN. DADO EN TEXCOCO, ESTADO DE MEXICO, A LOS DIECISIETE 17 DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL DOS MIL VEINTICUATRO 2024. DOY FE.

FECHA DEL ACUERDO QUE ORDENA SU PUBLICACIÓN: SEIS 6 DE DICIEMBRE DEL DOS MIL VEINTICUATRO 2024.- SECRETARIA JUDICIAL, LIC. JIMENA ALIN ALVARADO DELGADO.-RÚBRICA.

124.-10 y 15 enero.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCION DE DOMINIO DEL DISTRITO JUDICIAL
DE ECATEPEC DE MORELOS
E D I C T O**

VICENTE GONZALEZ ESCOBEDO en relación al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, bajo el expediente 3429/2024, el JUEZ PRIMERO DE LO CIVIL Y DE EXTINCIÓN DE DOMINIO DE PRIMERA INSTANCIA DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, a quienes demando el pago y cumplimiento de las siguientes prestaciones: A) TENER POR PRESENTE EL ESCRITO INCICIAL DE DEMANDA SOLICITANDO LA INMATRICULACION JUDICIAL A FAVOR DEL SUSCRITO EN LA VIA Y FORMAS PROPUESTAS. Sustentando su demanda en el hecho de que desde hace aproximadamente 29 años está en posesión pacífica, pública y continua, sin interrupción y a título del propietario (a) del INMUEBLE UBICADO EN CALLE CALLEJON DEL SAUZ NUMERO 3, DE LA COLONIA EL CALVARIO, MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO, lo anterior se justifica con la documental privada consistente en, EL CONTRATO PRIVADO DE COMPRAVENTA de fecha 7 DE SEPTIEMBRE DEL AÑO 1995, celebrado entre el que suscribe VICENTE GONZALEZ ESCOBEDO, como comprador (adquirente) y AIDA FRAGOSO BAÑUELOS, en calidad de vendedor.

Para su publicación por dos veces de dos en dos días en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en otro de mayor circulación en esta población, así como en el Boletín Judicial.- DOY FE.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. VÍCTOR ANTONIO OSORNO ROJAS.- EN ECATEPEC DE MORELOS, MÉXICO. Se expide a los dos días del mes de diciembre del año dos mil veinticuatro.

VALIDACIÓN: FECHA DEL ACUERDO QUE ORDENO LA PUBLICACIÓN: VEINTINUEVE DE NOVIEMBRE DEL DOS MIL VEINTICUATRO.- SECRETARIO, VÍCTOR ANTONIO OSORNO ROJAS.-RÚBRICA.

126.-10 y 15 enero.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE OTUMBA, MEXICO
E D I C T O**

C. RIVERO PALOMERO ÁNGEL PLACIDO, promoviendo en su carácter de albacea de la sucesión a bienes de DIONISIA RIVERO DE JESÚS, también conocida con los nombres de MARÍA DIONISIA RIVERA DE JESÚS y/o DIONISIA RIVERO y/o DIONISIA RIVERO DE PALOMERO, por su propio derecho, promueve en el EXPEDIENTE NÚMERO 1033/2024, PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO SOBRE CONSUMACIÓN DE USUCAPIÓN, respecto de un inmueble denominado "TOPETLAPA", ubicado en el Poblado de Oxtotipac, Municipio de Otumba, Estado de México, perteneciente al Distrito Judicial de Otumba; en fecha veintiocho 28 de Julio de mil novecientos ochenta y dos 1982, se desprende que la extinta DIONISIA RIVERO DE PALOMERO lo inscribió a su favor el presente inmueble, desde esa fecha tiene posesión en concepto de propietario en forma pacífica, pública, continua y de buena fe; inmueble que cuenta con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: En 28.50 metros y colinda con Calle, AL SUR: En 77.00 metros y colinda con Miguel Rivero, AL ORIENTE: En línea quebrada de 81.50 y 158.80 metros y colinda con Esperanza Rivero, actualmente Ana María Rojas Rivero, AL PONIENTE: En Línea Quebrada de 116.65 y 158.80 metros y colinda con Camino. CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE 13,602.00 METROS CUADRADOS.

Se expide el presente edicto para su publicación por dos 02 veces con intervalos de dos 02 días hábiles, en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado, y en otro en el periódico de mayor circulación diaria. En cumplimiento al auto de fecha veintisiete 27 de noviembre de dos mil veinticuatro 2024. Otumba, Estado de México, 05 de diciembre de 2024.- Doy fe.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE OTUMBA, ESTADO DE MEXICO, LIC. IGNACIO MARTÍNEZ ÁLVAREZ.-RÚBRICA.

129.-10 y 15 enero.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE OTUMBA
CON RESIDENCIA EN TEOTIHUACAN
E D I C T O**

Por este conducto se hace saber que en los autos del expediente número 2918/2022, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO SOBRE INMATRICULACIÓN JUDICIAL promovido por YAZMIN HERNÁNDEZ GONZÁLEZ, respecto del inmueble denominado "TETIPILCO" ubicado en EL BARRIO EVANGELISTA, MUNICIPIO DE TEOTIHUACAN, ESTADO DE MÉXICO, HOY CERRADA SIN NOMBRE, SIN NÚMERO, COLONIA SAN JUAN EVANGELISTA, LOCALIDAD BARRIO DE SAN JUAN EVANGELISTA, MUNICIPIO DE TEOTIHUACAN, ESTADO DE MÉXICO, que en fecha veintidós (22) de abril de dos mil diez (2010), lo adquirió de LUZ MARIA MORELOS VÁZQUEZ, mediante contrato de compraventa, que la posesión que ejerce sobre dicho inmueble es en calidad de propietario de forma pública, de buena fé, pacífica e ininterrumpida, mismo que tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 14.50 metros y colindan con ERNESTO ALONSO GONZÁLEZ DELGADO; AL SUR: 14.50 metros y colinda con CELESTINO SALAZAR SANTIAGO; AL ORIENTE: 8.30 metros y colinda con ROCIO GONZÁLEZ GARCIA; AL PONIENTE: 9.80 metros y colinda con GREGORIO ÁVILA SÁNCHEZ Y JUAN ORTEGA LOZANO. Con una superficie de total aproximada de 131.22 metros cuadrados (CIENTO TREINTA Y UN PUNTO VEINTIDÓS METROS CUADRADOS).

SE EXPIDE EL PRESENTE EDICTO PARA SU PUBLICACIÓN POR DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS HÁBILES, EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y EN OTRO PERIÓDICO LOCAL DE MAYOR CIRCULACIÓN.

EN CUMPLIMIENTO AL AUTO DE FECHA VEINTIUNO DE JUNIO DE DOS MIL VEINTICUATRO.- ATENTAMENTE.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO TERCERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE OTUMBA, CON RESIDENCIA EN TEOTIHUACAN, ESTADO DE MEXICO, LICENCIADO EN DERECHO GERARDO SANDOVAL SALAS.-RÚBRICA.

130.-10 y 15 enero.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE EL ORO, CON
RESIDENCIA EN ATLACOMULCO
E D I C T O**

En el expediente número 922/2024, relativo al Procedimiento Judicial No Contencioso sobre Información de Dominio promovido por JOSÉ LUIS LUQUE GARCÍA mediante auto de trece de diciembre de dos mil veinticuatro, se ordenó la publicación de edictos previsto en la legislación adjetiva civil aplicable.

RELACIÓN SUCINTA

1.- El señor José Luis Luque García por medio de contrato privado de compraventa en fecha 14 de junio de 2024, adquirió del señor Brian Aurelio De Jesús González, el inmueble ubicado en Prolongación Las Fuentes, actualmente en calle Juan Monroy Pérez, en Santa Cruz Bombatevi, Municipio de Atlacomulco, Estado de México; con una superficie aproximada de 77.00 metros cuadrados (setenta y siete metros cuadrados), con las siguientes medidas y colindancias: Al Norte: 11.00 metros, colinda con Alejandro Hernández Angeles; Al Sur: 11.00 metros, colinda con Juana Carmona Alba, actualmente Francisco González Vásquez; Al Este: 7.00 metros, colinda con calle Prolongación Las Fuentes, actualmente calle Juan Monroy Pérez; Al Oeste: 7.00 metros, colinda con Alejandro Hernández Angeles, actualmente Marisol González Ruiz.

Con fundamento en el artículo 3.23 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, se admitió la solicitud de Diligencias de Información de Dominio, en los términos solicitados, por tanto, se ordenó la publicación de la solicitud por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en la GACETA DEL GOBIERNO y en otro periódico de circulación diaria en este lugar, para que se informe del presente asunto a quien o a quienes, se crean con igual o mejor derecho y comparezcan a éste juzgado a deducirlo en términos de ley.

Se expiden en Atlacomulco, Estado de México, a los siete días del mes de enero de dos mil veinticinco.- Secretaria de Acuerdos, Licenciada Claudia Escobar Sánchez.-Rúbrica.

134.-10 y 15 enero.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE JILOTEPEC, MEXICO
E D I C T O**

NOTIFICACIÓN AL COLINDANTE: FACUNDO ORDOÑEZ SÁNCHEZ.

Se le hace saber que en el expediente número 720/2024, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE RECTIFICACIÓN DE MEDIDAS, COLINDANCIAS Y SUPERFICIE, promovido por RAYMUNDO NICANDRO FACIO ARTEAGA, en el Juzgado Primero Civil del Distrito Judicial de Jilotepec, México, la Juez del conocimiento dictó un auto que admitió la demanda y por auto de fecha cuatro de diciembre del año dos mil veinticuatro, se ordenó notificar por medio de edictos al colindante FACUNDO ORDOÑEZ SÁNCHEZ, haciéndole saber que deberá de desahogar la vista en el plazo de TRES DÍAS contados a partir de la última publicación de los edictos y acompañe la documentación que considere pertinente dentro del plazo de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación, previéndole para que señale domicilio dentro de esta ciudad, para oír y recibir notificaciones, con el apercibimiento que de no hacerlo, las subsecuentes, aún las de carácter personal se le harán por medio de lista y boletín judicial que se fija en la tabla de avisos del juzgado. Relación Sucinta de la demanda "...**HECHOS:** 1.- En fecha 1 (uno) de abril de 1974 (mil novecientos setenta y cuatro), el suscrito **Raymundo Nicandro Arteaga**, celebré contrato privado de compraventa con la señora **Francisca Sánchez viuda de Ordoñez**, respecto de un bien inmueble ubicado en esta Ciudad de Jilotepec, Estado de México, mismo que agregó al presente y cuenta con valor probatorio pleno en términos de lo dispuesto por los artículos 1.297 y 1.359 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de México. Una vez lo anterior y como su Señoría puede percatarse del contenido del documento privado a que hago referencia en el párrafo inmediato anterior, el inmueble de mi propiedad contaba con las siguientes medidas, colindancias y superficie: **Al norte: 15.00** metros y linda con la misma vendedora; **Al sur: 1.80** metros y linda con camino de esta Ciudad a la carretera de Toluca; **Al oriente: 30.00** metros y linda con esta Ciudad y camino antiguo a Canalejas; **Al poniente: 32.00** metros con la misma vendedora o sucesión de Gregorio Sánchez. **Teniendo una superficie aproximada de 308.00 (trescientos ocho punto cero cero) metros cuadrados.** Luego entonces, en el apartado denominado "NOTA" del referido contrato privado, su Señoría puede cerciorarse que, al momento de formalizar la compraventa, la señora **Francisca Sánchez viuda de Ordoñez**, se encontraba imposibilitada de entregarme el antecedente de propiedad, ya que en esos momentos se encontraba realizando los trámites judiciales de adjudicación en el Juzgado Mixto de Primera Instancia de Jilotepec, Estado de México, de aquel entonces; motivo por el cual, no pude realizar la escrituración del bien inmueble de mi propiedad de manera inmediata. 2.- Como consecuencia de la compraventa que celebré con la señora **Francisca Sánchez viuda de Ordoñez**, en fecha 19 (diecinueve) de marzo de 1980 (mil novecientos ochenta), el suscrito **Raymundo Nicandro Facio Arteaga**, protocolicé el bien inmueble de mi propiedad ante el notario público número 76 del Estado de México, Licenciado Carlos Garduño Tinoco, como se acredita con la escritura pública número **4,518 (cuatro mil quinientos dieciocho)**, misma que, con fundamento en lo dispuesto por los artículos **1.293 y 1.359** del Código de Adjetivo Civile vigente en la entidad, cuenta con valor probatorio pleno. Bajo protesta de decir verdad, hago del conocimiento de su Señoría que, al momento celebrar la escritura pública, la señora **Francisca Sánchez viuda de Ordoñez** había fallecido, sin embargo, su hijo **Facundo Ordoñez Sánchez**, compareció ante la fe del Licenciado Carlos Garduño Tinoco, notario público número 76 del Estado de México, a efecto de celebrar contrato privado de compraventa, ya que en ese momento, la autoridad en comento, nos pidió celebrar nuevamente contrato privado de compraventa respecto de la fracción del bien inmueble de mi propiedad para poder formalizar la escritura pública, a lo cual accedimos; precisando que en el apartado "ANTECEDENTES" de la escritura pública a que hago referencia en líneas que anteceden, el señor **Facundo Ordoñez Sánchez**, declaro que adquirió de la señora **Francisca Sánchez viuda de Ordoñez**, un terreno ubicado en esta Ciudad de Jilotepec, Estado de México; siendo el mismo bien inmueble del cual se desprende la fracción que el suscrito **Raymundo Nicandro Facio Arteaga**, adquirí en fecha 1 (uno) de abril de abril de 1974 (mil novecientos setenta y cuatro). 3.- En la escritura pública número **4,518 (cuatro mil quinientos dieciocho)**, se puede apreciar la descripción de un bien inmueble ubicado en esta ciudad de Jilotepec, Estado de México, con las siguientes medidas y colindancias: **Al norte: 15.00** metros y linda con Licenciado Facundo Ordoñez; **Al sur: 1.80** metros y linda con carretera Toluca; **Al oriente: 30.00** metros y linda con camino antiguo; **Al poniente: 32.00** metros con Facundo Ordoñez. Sin embargo, al momento de transcribir la superficie completa y correcta del bien inmueble de mi propiedad, se asentó de manera errónea que la superficie total lo eran **260.00 (doscientos sesenta punto cero cero) metros cuadrados.** 4.- Ahora bien, con la presente rectificación de medidas, colindancias y superficie, se pretende acreditar, que el inmueble de mi propiedad es de mayor extensión superficial a la estipulada en la escritura señalada en líneas anteriores e inferior a la contemplada en el contrato privado de compraventa de fecha 1 (uno) de abril de abril de 1974 (mil novecientos setenta y cuatro), mismo que fue la original causa generadora de mi propiedad; por ende, no se adecua a la realidad; haciendo del conocimiento de su Señoría que la extensión superficial real del bien inmueble de mi propiedad es de **305.06 (trescientos cinco punto cero seis) metros cuadrados** y cuenta con las medidas y colindancias siguientes: **Al Norte: 14.81** metros y linda con Facundo Ordoñez Sánchez; **Al Sur: 2.15** metros y linda con avenida Vicente Guerrero; **Al Oriente:** En dos líneas de norte a sur de **29.48** metros y **7.20** metros linda con Facundo Ordoñez Sánchez; **Al Poniente:** En dos líneas de norte a sur de **30.75** metros y **7.13** metros y linda con calle de Los Maestros. Las medidas descritas anteriormente, se obtienen del levantamiento topográfico realizado por el Arquitecto Miguel Ángel Rodea Paredes, anexando para tal efecto el plano correspondiente, del cual se desprende tanto la real extensión superficial, como las medidas y colindancias correctas del bien inmueble de mi propiedad de este juicio; por lo que, desde este momento, designo como perito en topografía al **Arquitecto Miguel Ángel Rodea Paredes**, para llevar a cabo el levantamiento topográfico en la diligencia correspondiente. Manifiesto bajo protesta de decir verdad, que desconozco la forma en que se haya realizado el levantamiento primitivo del cual se obtuvieron las medidas, colindancias y superficie que aparecen en mi título de propiedad, sin embargo, al hacer el nuevo levantamiento con herramientas y tecnología disponibles en la actualidad, arroja una medición distinta conforme al plano que se anexa. 5.- Tomando en consideración que existen errores en las medidas, colindancias y superficie del predio de mi propiedad, lo cual, se acredita con el plano topográfico mencionado en líneas anteriores, ya que en la escritura consta una superficie de **260.00 (doscientos sesenta punto cero cero) metros cuadrados**; en el contrato privado de compraventa de fecha 1 (uno) de abril de 1974 (mil novecientos setenta y cuatro), constan **308.00 (trescientos ocho punto cero cero) metros cuadrados** y, la extensión superficial real del bien inmueble de mi propiedad, misma que se encuentra inmersa en el plano elaborado por profesionista facultado para ello, es de **305.06 (trescientos cinco punto cero seis) metros cuadrados.**

Ahora bien, por cuanto hace a las medidas y colindancias para una mejor explicación me permito anexar un cuadro comparativo:

Escritura pública y contrato privado de fecha 1 de abril de 1974.	Plano topográfico.
Al norte: 15.00 metros y linda con Licenciado Facundo Ordoñez.	Al Norte: 14.81 metros y linda con Facundo Ordoñez Sánchez.

Al sur: 1.80 metros y linda con carretera Toluca.	Al Sur: 2.15 metros y linda con avenida Vicente Guerrero.
Al oriente: 30.00 metros y linda con camino antigua.	Al Oriente: En dos líneas de norte a sur de 29.48 metros y 7.20 metros linda con Facundo Ordoñez Sánchez.
Al poniente: 32.00 metros con Facundo Ordoñez.	Al Poniente: En dos líneas de norte a sur de 30.75 metros y 7.13 metros y linda con calle de Los Maestros.

De lo antes expuesto se infiere que existe un error de superficie, medidas y colindancias estipuladas en la escritura antes referida, en relación, con las que actualmente presenta mi predio, las cuales se corroboran con el plano topográfico; además que la ubicación correcta, verdadera y actual del bien inmueble de mi propiedad lo es: **avenida Vicente Guerrero esquina calle de Los Maestros número 2, colonia el Deni, Jilotepec, Estado de México. 6.-** Es importante hacer del conocimiento a su Señoría, que desde hace casi 50 (cincuenta) años adquirí el bien inmueble materia de este procedimiento, incluso, se encuentra perfectamente delimitado de todos y cada uno de sus lados, por lo cual, se puede decir, que nunca se ha tenido problema alguno con sus medidas o colindantes de manera física, sin embargo, el documento que ampara la propiedad discrepa respecto a sus medidas, colindancias y superficie. En base a lo anterior se precisa, que el error en que se encuentra el predio de mi propiedad, me causa agravio, ya que si las medidas, colindancias y superficie que se contienen en el documento base de la acción y con el que acredito propiedad no corresponden a las que en realidad existen, ya que no se ajustan a las que material y físicamente tiene el predio; por lo tanto, considero procedente la rectificación de medidas, colindancias y superficie, para ajustarlas a la realidad y de esta forma contar con un documento que acredite la propiedad y que cuente con la superficie, medidas y colindancias reales y correctas.....

Se expide el edicto para su publicación por tres veces de siete en siete días en la "GACETA DEL GOBIERNO del Estado", en el periódico de mayor circulación local así como en el Boletín Judicial del Estado de México, de acuerdo a lo ordenado por auto de fecha veintisiete de octubre del año en curso, dado en la Ciudad de Jilotepec, Estado de México a los dieciséis días del mes de diciembre de dos mil veinticuatro. DOY FE.

Auto de fecha: Cuatro de diciembre de dos mil veinticuatro.- Secretario de Acuerdos, Lic. Ernestina Velasco Alcántara.-Rúbrica.

205.-15, 24 enero y 5 febrero.

**JUZGADO SEXTO CIVIL DE TOLUCA, CON RESIDENCIA EN METEPEC, MEXICO
E D I C T O**

Se hace saber que mediante auto de fecha diez (10) de diciembre de dos mil veinticuatro, dictado en el expediente número 961/2024, radicado en el Juzgado Sexto Civil del Distrito Judicial de Toluca, con residencia en Metepec, relativo al Juicio No Contencioso de Diligencias de Información de Dominio, promovido por VÍCTOR HUGO CAMACHO ESTRELLA, se solicita declarar propietario al promovente por haber acreditado la prescripción positiva o adquisitiva respecto del inmueble ubicado en 1ª Privada de Nicolás Bravo Sin Número, Pueblo de San Salvador Tizatlalli, Municipio de Metepec, Estado de México, el cual cuenta con las siguientes medidas y colindancias: NORTE: 8.00 metros, colinda con Rosa María Paredes Maldonado; SUR: 8.00 metros, colinda con 1ª Privada de Nicolás Bravo; ORIENTE: 11.30 metros, colinda con María Esther Arriaga; PONIENTE: 11.10 metros, colinda con Salvador Guzmán Pérez, con una superficie aproximada de 90.00 metros cuadrados y clave catastral 103-07-146-18-00-0000. De conformidad con lo dispuesto por la Juez del conocimiento, se ordena emplazar a los posibles interesados y colindantes mediante la publicación del presente edicto en la GACETA DEL GOBIERNO, en el periódico de mayor circulación en esta localidad, y en los estrados del Juzgado, para hacer valer sus derechos respecto del inmueble en cuestión, apercibidos que, de no hacerlo, se resolverá conforme a Derecho.

Hágase las publicaciones de los edictos respectivos por dos veces, con intervalos de por lo menos dos días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO y en otro periódico de circulación diaria de esta localidad, dichos edictos quedan a disposición del promovente para que realice los trámites necesarios para su diligenciación. Se expide el presente edicto en Metepec, Estado de México, a los diecisiete días del mes de diciembre de dos mil veinticuatro.- ATENTAMENTE.- EL C. SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. LUZ GABRIELA AGUILAR CORONA.-RÚBRICA.

Validación; Fecha de acuerdos que ordenan la publicación, diez (10) de diciembre de dos mil veinticuatro (2024).

206.-15 y 20 enero.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE JILOTEPEC, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

Se le hace saber que en el expediente número 1368/2020, relativo al JUICIO ORDINARIO CIVIL SOBRE PLENARIA DE POSESIÓN promovido por PEDRO ARTEMIO NOGUES BUITRÓN, en el Juzgado Primero Civil de Jilotepec, México, la Juez del conocimiento dicto un auto en fecha veintiséis (26) de noviembre del año dos mil veinticuatro (2024), se ordenó la publicación de los presentes edictos, toda vez que se desconoce el domicilio de María del Pilar Noguez Olvera, para que en el plazo de TREINTA (30) DÍAS, contados a partir del día siguiente en que surta sus efectos la última publicación, a fin de que se emplace a la demandada por medio de edictos. **Prestaciones:** a) La declaración en sentencia ejecutoria de que tengo mejor derecho a poseer el inmueble ubicado en La Localidad de Canalejas, Municipio de Jilotepec, Estado de México, inmueble que en su polígono tiene las siguientes medidas y colindancias; Al norte: 2.50 metros, 9.53 metros, 49.86 metros, 20.28 metros, 61.23 metros y 4.87 metros y colinda con propiedad de Eustacio Noguez Olvera, Heriberto Noguez, Pedro Artemio Noguez Buitrón y Callejón; Al sur: En cuatro líneas de poniente a oriente: 4.40 metros, 15.30 metros y 214.36 metros y colinda con la propiedad de la señora María Cecilia Adelina Noguez Prieto; Al Oriente: 4.20 metros, 39.70 metros, 14.93 metros, 8.44 metros, 33.23 metros, 16.50 metros, 38.68 metros y 82.13 metros, colinda Heriberto Noguez y con Callejón y al poniente: En seis líneas quebradas de norte a sur de 62.12

metros, 24.50 metros, 6.90 metros, 49.00 metros, 57.15 metros, 15.03 metros y 28.86 metros colinda con Propiedad del señor Nicolás Archundia Osornio y Eustacio Noguez Olvera, con una superficie de 30,297.00 metros cuadrados... b) Como consecuencia de ello, la entrega real y física por parte de los demandados con sus frutos y accesiones, de la superficie del terreno de mi propiedad que mantienen en posesión de forma ilegal y arbitraria... c) El pago de daños y perjuicios que los demandados me han ocasionado por la ilegal posesión del inmueble de mi propiedad ubicado en La Localidad de Canalejas, Municipio de Jilotepec, Estado de México, inmueble que en su polígono tiene las siguientes medidas y colindancias; Al norte: 2.50 metros, 9.53 metros, 49.86 metros, 20.28 metros, 61.23 metros y 4.87 metros y colinda con propiedad de Eustacio Noguez Olvera, Heriberto Noguez, Pedro Artemio Noguez Buitrón y Callejón; Al sur: En cuatro líneas de poniente a oriente: 4.40 metros, 15.30 metros y 214.36 metros y colinda con la propiedad de la señora María Cecilia Adelina Noguez Prieto; Al Oriente: 4.20 metros, 39.70 metros, 14.93 metros, 8.44 metros, 33.23 metros, 16.50 metros, 38.68 metros y 82.13 metros, colinda Heriberto Noguez y con Callejón y al poniente: En seis líneas quebradas de norte a sur de 62.12 metros, 24.50 metros, 6.90 metros, 49.00 metros, 57.15 metros, 15.03 metros y 28.86 metros colinda con Propiedad del señor Nicolás Archundia Osornio y Eustacio Noguez Olvera, con una superficie de 30,297.00 metros cuadrados. d) El pago de los gastos y costas que el presente juicio origine hasta su total conclusión. **Hechos. 1.-** El día siete de marzo del año dos mil trece, celebre un contrato de compraventa con el señor ÁNGEL GARMENDIA OSORNIO, respecto del inmueble ubicado en La Localidad de Canalejas, Municipio de Jilotepec, Estado de México, inmueble que en su polígono tiene las siguientes medidas y colindancias; Al norte: 2.50 metros, 9.53 metros, 49.86 metros, 20.28 metros, 61.23 metros y 4.87 metros y colinda con propiedad de Eustacio Noguez Olvera, Heriberto Noguez, Pedro Artemio Noguez Buitrón y Callejón; Al sur: En cuatro líneas de poniente a oriente: 4.40 metros, 15.30 metros y 214.36 metros y colinda con la propiedad de la señora María Cecilia Adelina Noguez Prieto; Al Oriente: 4.20 metros, 39.70 metros, 14.93 metros, 8.44 metros, 33.23 metros, 16.50 metros, 38.68 metros y 82.13 metros, colinda Heriberto Noguez y con Callejón y al poniente: En seis líneas quebradas de norte a sur de 62.12 metros, 24.50 metros, 6.90 metros, 49.00 metros, 57.15 metros 15.03 metros y 28.86 metros colinda con Propiedad del señor Nicolás Archundia Osornio y Eustacio Noguez Olvera, con una superficie de 30,297.00 metros cuadrados... **2.-** El día diez de diciembre del año dos mil dieciocho, el Juez Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Jilotepec, Estado de México, dicto sentencia definitiva en los autos del expediente número 2055/2018, en donde el promovente de éste juicio real en donde ejerció la acción plenaria de posesión, instó la función jurisdiccional mediante procedimiento judicial no contencioso sobre información de dominio para acreditar en términos de los artículos 8.53 y 5.130 del Código Civil para el Estado de México... **3.-** Antes de exponer el motivo por el cual se ejercita la acción a través de ésta demanda, quiero poner de relieve las consideraciones relativas a que la acción plenaria de Posesión o publiciana, compete al adquirente de buena fe que no está en posesión... **4.-** Los demandados, tomaron posesión de mutuo propio del inmueble ubicado en La Localidad de Canalejas, Municipio de Jilotepec, Estado de México, inmueble que en su polígono tiene las siguientes medidas y colindancias; Al norte: 2.50 metros, 9.53 metros, 49.86 metros, 20.28 metros, 61.23 metros y 4.87 metros y colinda con propiedad de Eustacio Noguez Olvera, Heriberto Noguez, Pedro Artemio Noguez Buitrón y Callejón; Al sur: En cuatro líneas de poniente a oriente: 4.40 metros, 15.30 metros y 214.36 metros y colinda con la propiedad de la señora María Cecilia Adelina Noguez Prieto; Al Oriente: 4.20 metros, 39.70 metros, 14.93 metros, 8.44 metros, 33.23 metros, 16.50 metros, 38.68 metros y 82.13 metros, colinda Heriberto Noguez y con Callejón y al poniente: En seis líneas quebradas de norte a sur de 62.12 metros, 24.50 metros, 6.90 metros, 49.00 metros, 57.15 metros, 15.03 metros y 28.86 metros colinda con Propiedad del señor Nicolás Archundia Osornio y Eustacio Noguez Olvera, con una superficie de 30,297.00 metros cuadrados... **5.-** Los demandados sostienen que son propietarios del inmueble de mi propiedad, sin que se conste la existencia de algún documento que los acredite como propietarios, por lo que será la prueba pericial en materia de agrimensura y topografía que se desahogue la que determine que el terreno que se reclama corresponde a mí y no a los demandados... **6.-** En virtud de haber celebrado un acto traslativo de dominio, por medio del cual, adquirí el inmueble ubicado en La Localidad de Canalejas, Municipio de Jilotepec, Estado de México, inmueble que en su polígono tiene las siguientes medidas y colindancias; Al norte: 2.50 metros, 9.53 metros, 49.86 metros, 20.28 metros, 61.23 metros y 4.87 metros y colinda con propiedad de Eustacio Noguez Olvera, Heriberto Noguez, Pedro Artemio Noguez Buitrón y Callejón; Al sur: En cuatro líneas de poniente a oriente: 4.40 metros, 15.30 metros y 214.36 metros y colinda con la propiedad de la señora María Cecilia Adelina Noguez Prieto; Al Oriente: 4.20 metros, 39.70 metros, 14.93 metros, 8.44 metros, 33.23 metros, 16.50 metros, 38.68 metros y 82.13 metros, colinda Heriberto Noguez y con Callejón y al poniente: En seis líneas quebradas de norte a sur de 62.12 metros, 24.50 metros, 6.90 metros, 49.00 metros, 57.15 metros, 15.03 metros y 28.86 metros colinda con Propiedad del señor Nicolás Archundia Osornio y Eustacio Noguez Olvera, con una superficie de 30,297.00 metros cuadrados...

Se expide el edicto para su publicación por tres veces de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en el Periódico de mayor circulación, así como en el Boletín Judicial del Estado de México, de acuerdo a lo ordenado por auto de fecha veintiséis (26) de noviembre del año dos mil veinticuatro (2024), dado en la Ciudad de Jilotepec, Estado de México a cinco (05) días del mes de diciembre de dos mil veinticuatro (2024). DOY FE.

Actuaria en Funciones de Secretario de Acuerdos: Rocío Guadalupe García Vázquez.-Rúbrica.

207.-15, 24 enero y 5 febrero.

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE JILOTEPEC, MEXICO E D I C T O

Se le hace saber que en el expediente número 187/2024, relativo al PROCEDIMIENTO ESPECIAL DE DECLARACIÓN DE AUSENCIA, promovido por PATRICIA CASSANDRA ARCINIEGA SOSA, en el Juzgado Primero Civil de Jilotepec, México, la Juez del conocimiento dicto un auto de fecha veintidós (22) de noviembre del año dos mil veinticuatro (2024), se ordenó la publicación de los presentes edictos, toda vez que se desconoce el domicilio de JESÚS ARCINIEGA RODEA, para su publicación por tres veces en el Boletín Judicial, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, y en las páginas oficiales de la Comisión de Búsqueda de Personas, de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de México y Ayuntamientos de la Entidad, mediando entre cada edicto un plazo de cinco días naturales, ordenando llamar a cualquier persona que tenga interés jurídico en el procedimiento de Declaración Especial de Ausencia de Jesús Arciniega Rodea, para que en el plazo de quince días naturales contados a partir de la última publicación del edicto, se apersona a este procedimiento, inclusive el propio Jesús Arciniega Rodea, debiendo indicarse en los mismos, que deberán ser sin costo alguno para quien ejerció la acción Patricia Cassandra Arciniega Sosa, en términos del artículo 18 párrafo segundo de la Ley para la Declaración Especial de Ausencia por Desaparición de Personas del Estado de México.

Para acreditar su causa de pedir de PATRICIA CASSANDRA ARCINIEGA SOSA. En lo medular manifiesta:

1.- Que en fecha 26 de enero 1981, nació mi padre Jesús Arciniega Rodea quien al momento de su desaparición tenía la ocupación de Escolta privada del Presidente Municipal de Soyaniquilpan, Estado de México, que desconoce los datos del régimen de seguridad social con los que contaba; que estableció su último domicilio en calle Josefa Ortiz de Domínguez número 02, colonia centro, Municipio de Chapa de Mota, Estado de México, teniendo hasta el día de su desaparición el estado civil de soltero, toda vez que se llevó a cabo ante este Órgano Jurisdiccional el Juicio de Divorcio incausado bajo el número de expediente 1823/2015, en el que se decretó la disolución del vínculo matrimonial entre Jesús Arciniega Rodea y Liliana Sosa González. 2.- Que en fecha 12 de mayo de 2023, tuve conocimiento de su desaparición de Jesús Arciniega Rodea, ya que en esa fecha Liliana Sosa González recibió una llamada telefónica por parte de mi tío de nombre OSIRIS JAVIER ARCINIEGA RODEA, en la cual le comentó que una empleada del negocio de mi padre y de mi tío, que se encuentra ubicado en carretera Soyaniquilpan-San Agustín, localidad El Capulín, Municipio de Soyaniquilpan, Estado de México, vio que un grupo armado había entrado con lujo de violencia a dicho establecimiento, en donde se llevaron a mi padre Jesús Arciniega Rodea, junto con dos de mi tíos quienes se encontraban en compañía de el de nombres Augusto Cesar Arciniega Rodea, y Javier Sánchez Arciniega, LUGAR DONDE SE ESTA LLEVANDO A CABO LA INVESTIGACIÓN.

1.- Que En fecha 12 de mayo de 2023, se inicia la denuncia correspondiente por la el delito de DESAPARICION DE PERSONA, bajo el número de NIC: ZTE/ATA/03/MPI/918/00519/23/05 Y NUC: ORO/ATL/ATA/014/131/782/23/05, ante el Agente del Ministerio Público de Atlacomulco de nombre Natalia González Jiménez/ sin embargo dicha carpeta fue remitida y actualmente se encuentra ante el Agente del Ministerio Público Lic. Karen Abigail Mercado Gómez, adscrita a la Fiscalía Especializada para la investigación y persecución de delitos en materia de desaparición forzada y desaparición cometida por particulares/haciendo de su conocimiento que se adjunta a la presente copias certificadas de dicha denuncia. Por lo que con fundamento en el artículo 18 de la Ley para la Declaración Especial de Ausencia por Desaparición de Personas del Estado de México, se ordena llamar a cualquier persona que tenga interés jurídico en el procedimiento de Declaración Especial de Ausencia de Jesús Arciniega Rodea, por medio de TRES EDICTOS que se publicaran en el BOLETÍN JUDICIAL, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en las páginas oficiales de la COMISIÓN DE BÚSQUEDA DE PERSONAS DEL ESTADO DE MÉXICO, DE LA COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS Y DE LOS AYUNTAMIENTOS DE LA ENTIDAD, mediando entre cada edicto un plazo de CINCO DÍAS NATURALES, sin costo alguno para PATRICIA CASSANDRA ARCINIEGA SOSA.

En el entendido de que deberá informar a este órgano jurisdiccional el cumplimiento que realicen sobre la publicación de los edictos, informe que contendrá la fecha de la primer y última publicación que se realice. Se expide el edicto para su publicación a lo ordenado por auto de fecha veintidós (22) de noviembre del año dos mil veinticuatro (2024), dado en la Ciudad de Jilotepec, Estado de México a seis (06) días del mes de diciembre de dos mil veinticuatro (2024).- DOY FE.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. ERNESTINA VELASCO ALCÁNTARA.-RÚBRICA.

Quien firma de conformidad con el Acuerdo emitido en el Pleno del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de México de fecha diecinueve de octubre del dos mil dieciséis, circular 61/2016.

210.-15, 21 y 27 enero.

**JUZGADO QUINTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE ECATEPEC DE MORELOS
CON RESIDENCIA EN TECAMAC, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

SE CONVOCAN POSTORES PARA LA PRIMERA ALMONEDA DE REMATE.

En el expediente marcado con el número 901/2023, relativo al Juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por BBVA MÉXICO SOCIEDAD ANÓNIMA INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE GRUPO FINANCIERO BBVA MÉXICO en contra de IVÁN FRANCISCO VELA PEÑA, se señalan las DIEZ (10) HORAS CON TREINTA (30) MINUTOS DEL DÍA VEINTIOCHO (28) DE ENERO DE DOS MIL VEINTICINCO (2025), para que tenga verificativo la PRIMERA ALMONEDA DE REMATE, respecto del bien inmueble ubicado en: VIVIENDA CUATRO GUIÓN B, DEL LOTE 4 (CUATRO), DE LA MANZANA 23 (VEINTITRÉS), CATASTRALMENTE CALLE DUMONT, SUJETA A RÉGIMEN DE PROPIEDAD EN CONDOMINIO, PERTENECIENTE AL CONJUNTO URBANO TIPO MIXTO (HABITACIONAL POPULAR Y COMERCIAL Y DE SERVICIOS) DENOMINADO VALLE SAN PEDRO, SECCIÓN URBI QUINTA VERSALLES FASE IV UBICADO EN EL MUNICIPIO DE TECÁMAC, ESTADO DE MÉXICO; con un valor asignado en autos por la cantidad de \$914,332.00 (NOVECIENTOS CATORCE MIL TRESCIENTOS TREINTA Y DOS PESOS 00/100 M.N.), siendo postura legal la que cubra la cantidad en la que fue valuado; con una superficie total de CINCUENTA Y CUATRO PUNTO QUINIENTOS SESENTA Y CINCO METROS CUADRADOS (54.565 M2), y las siguientes medidas y colindancias son:

1. DESCRIPCIÓN DEL PROTOTIPO: PLANTA BAJA: SALA COMEDOR, MEDIO BAÑO, COCINA, PATIO DE SERVICIO Y ESCALERA.

PLANTA ALTA: RECAMARA 1, RECAMARA 2 Y BAÑO.

ÁREA TOTAL CONSTRUIDA: 71.60 M2.

TOTAL ÁREA LOTE PRIVATIVO: 54.565 M2.

PORCENTAJE DE INDIVISOS 5.8777 %

CAJÓN DE ESTACIONAMIENTO CORRESPONDIENTE ESTA EN EL MISMO LOTE CONDOMINAL.

2. MEDIDAS Y COLINDANCIAS DE VIVIENDA PLANTA BAJA.

LINDERO NORTE: 6.450 M. CON VIVIENDA 4-A DEL MISMO LOTE CONDOMINAL.

LINDERO ESTE: 5.100 M. CON SU PROPIO PATIO DE SERVICIO.

LINDERO SUR: 6.450 M. CON VIVIENDA 3-A DEL MISMO LOTE CONDOMINAL.

LINDERO OESTE: 5.100 M. CON ÁREA COMÚN (ACCESO) DEL MISMO LOTE CONDOMINAL.

PLANTA ALTA.

LINDERO NORTE: 6.650 M. CON VIVIENDA 4-A DEL MISMO LOTE CONDOMINAL.
 LINDERO ESTE: 5.100 M. CON VACIO A SU PROPIO PATIO DE SERVICIO.
 LINDERO SUR: 7.151 M. CON VIVIENDA 3-A DEL MISMO LOTE CONDOMINAL.
 LINDERO OESTE: 3.770 M. CON VACIO A ÁREA COMÚN (ACCESO) DEL MISMO LOTE CONDOMINAL.
 LINDERO NORTE: 0.501 M. CON VACIO A ÁREA COMÚN (ACCESO) DEL MISMO LOTE CONDOMINAL.
 LINDERO OESTE: 1.330 M. CON VACIO A ÁREA COMÚN (ACCESO) DEL MISMO LOTE CONDOMINAL.

3. MEDIDAS Y COLINDANCIAS PATIO DE SERVICIO.

LINDERO NORTE: 1.830 M. CON VIVIENDA 4-A DEL MISMO LOTE CONDOMINAL.
 LINDERO ESTE: 5.100 M. CON LIMITE DE LOTE CONDOMINAL.
 LINDERO SUR: 1.830 M. CON VIVIENDA 3-A DEL MISMO LOTE CONDOMINAL.
 LINDERO OESTE: 5.100 M. CON VIVIENDA 4-B DEL MISMO LOTE CONDOMINAL.

4. MEDIDAS Y COLINDANCIAS DE LOTE DE TIPO PRIVATIVO.

LINDERO NORTE: 8.31 M. CON EL LOTE PRIVATIVO DE VIVIENDA 4-A DEL MISMO LOTE CONDOMINAL.
 LINDERO ESTE: 5.125 M. CON LIMITE DE LOTE CONDOMINAL.
 LINDERO SUR: 8.31 M. CON LOTE PRIVATIVO DE VIVIENDA 3-A DEL MISMO LOTE CONDOMINAL.
 LINDERO OESTE: 5.125 M. CON ÁREA COMÚN (ACCESO) DEL MISMO LOTE CONDOMINAL.

SIENDO POSTURA LEGAL LA QUE CUBRA LA CANTIDAD EN LA QUE FUE VALUADO EL INMUEBLE, por lo que se convoca postores. Debiendo anunciar para su venta UNA SOLA VEZ, en GACETA DEL GOBIERNO, en el Boletín Judicial y en la tabla de avisos de este Juzgado, mismo que se ordena publicar cuando menos siete días antes de la fecha de remate, a efecto de convocar postores y citar acreedores; con el objeto de rematar dicho inmueble en pública almoneda, sirviendo como base para el remate el precio de \$914,332.00 (NOVECIENTOS CATORCE MIL TRESCIENTOS TREINTA Y DOS PESOS 00/100 M.N.), cantidad que base legal de avalúo más alto en beneficio de la parte demandada; siendo la postura legal la cantidad que cubra las dos terceras partes del precio fijado para el remate en primera almoneda, en términos del normativo 1412 del Código de Comercio.

Pronunciado en Tecámac, Estado de México, al nueve (09) días de enero de dos mil veinticinco (2025).- DOY FE.- SECRETARIO JUDICIAL, DOCTORA EN DERECHO ILIANA JOSEFA JUSTINIANO OSEGUERA.-RÚBRICA.

211.-15 enero.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCION DE DOMINIO DE PRIMERA INSTANCIA
 DE TEXCOCO, ESTADO DE MEXICO
 E D I C T O**

A LOS INTERESADOS.

El C. CESAR AXEL ESCOBAR DELGADO, promueve ante el Juzgado Primero Civil y de Extinción de Dominio de Texcoco, Estado de México, bajo el expediente número 1555/2024, PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO SOBRE INFORMACION DE DOMINIO, respecto del inmueble denominado del "SIN NOMBRE" ubicado en Calle Miguel Hidalgo S/N, en el Barrio de San Miguel Municipio de Chiconcuac, Estado de México, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 18.10 metros y linda con Araceli Medina Hidalgo; AL SUR: 18.10 metros y linda con Sergio Delgado Delgado; AL ORIENTE: 8.00 metros y linda con Calle Miguel Hidalgo, y, AL PONIENTE: 7.00 metros y linda con Araceli Medina Hidalgo; con una superficie de terreno aproximada de 135.75 metros cuadrados. Indicando el promovente que en fecha quince de enero del dos mil trece, celebro un contrato de compraventa respecto del inmueble de referencia con PAULINA DELGADO VENADO, y desde que lo adquirió ha tenido la posesión del inmueble en forma pública, pacífica, continua, de igual manera que dicho predio cuenta con certificado de no inscripción expedido a su favor por el INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL DEL ESTADO DE MEXICO.

SE EXPIDE EL PRESENTE EDICTO PARA SU PUBLICACION POR DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DIAS EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y EN UN PERIODICO DE MAYOR CIRCULACION. DADO EN TEXCOCO, ESTADO DE MEXICO, A LOS DIEZ (10) DIAS DEL MES DE ENERO DE DOS MIL VEINTICINCO (2025). DOY FE.

FECHA DEL ACUERDO QUE ORDENA SU PUBLICACION: DIECISIETE (17) DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTICUATRO (2024).- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. MELQUIADES FLORES LOPEZ.-RÚBRICA.

212.-15 y 20 enero.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TEXCOCO
 E D I C T O**

En el expediente 1585/2024, radicado en el Juzgado Tercero Civil del Distrito Judicial de Texcoco, ALVARO CABALLERO MOLINA, promueve el Procedimiento Judicial no Contencioso, Inmatriculación Judicial respecto del predio denominado "XAHUENTENCO", ubicado en Calle Ejido S/N, Pentecostés, Municipio de Texcoco, Estado de México, argumentando el promovente que desde el veintiocho 28 de diciembre de dos mil siete 2007, lo adquirió mediante Contrato de Compraventa que celebró con Pablo Caballero Rodríguez, y a la fecha el suscrito está al corriente en el pago del Impuesto Predial ante Tesorería Municipal del citado inmueble, que cuenta con las siguientes medidas y colindancias:

- AL NORTE.- 29.30 mts. linda con Lourdes Ruiz Escobar.
- AL SUR.- 29.80 mts. linda con Vidal Joctan Caballero Ruiz.

- AL ORIENTE.- 22.30 mts. linda con Calle Ejido.
- AL PONIENTE.- 20.80 mts. linda con Lourdes Ruiz Escobar.

Con una superficie total aproximada de 636.00 metros cuadrados.

Por lo que, una vez admitida la solicitud, mediante auto del diecinueve 19 de diciembre de dos mil veinticuatro 2024, se ordenó la publicación de su solicitud mediante edictos y su publicación por dos (02) veces en cada uno de ellos, con intervalos de por lo menos dos (02) días, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México", y en otro periódico de mayor circulación que se edite en esta ciudad, para que las personas que se crean con igual o mejor derecho pasen a deducirlo a este Juzgado.

Dado en Texcoco, Estado de México, el nueve 09 de enero de dos mil veinticinco 2025. Doy fe.

FECHA DEL ACUERDO QUE ORDENA SU PUBLICACION: diecinueve 19 de diciembre de dos mil veinticuatro 2024.- Secretaria de Acuerdos del Juzgado Tercero Civil del Distrito Judicial de Texcoco, Licenciada JESICA DURÁN HERNÁNDEZ.- JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TEXCOCO.-RÚBRICA.

213.-15 y 20 enero.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE OTUMBA CON
RESIDENCIA EN TEOTIHUACAN, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

JULIO SANCHEZ RAMIREZ, promoviendo por su propio derecho en el expediente número 2530/2024 relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO SOBRE INFORMACION DE DOMINIO. Manifiesto a su Señoría que a consideración del suscrito es legalmente competente en razón del territorio, toda vez que el inmueble objeto del negocio judicial que nos ocupa, el predio denominado "Calixco", UBICADO EN CALLE DE LA AMARGURA, SIN NÚMERO DEL POBLADO DE SANTA CATARINA, MUNICIPIO DE ACOLMAN, ESTADO DE MEXICO, mismo que se encuentra dentro de la circunscripción territorial donde él a que ejerce su jurisdicción, lo anterior de conformidad con el artículo 1.42 fracción II del Código de Procedimientos Civiles vigente para el Estado de México en relación con el artículo 11 fracción VIII de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de México.

II. En fecha 26 (veintiséis) de Julio del año 2018 (dos mil dieciocho), el suscrito JULIO SANCHEZ RAMIREZ, en su calidad de "DONATARIO" celebre CONTRATO PRIVADO DE DONACION con la C. CESAREA RAMIREZ JUAREZ en su calidad de "DONANTE" mediante el cual adquirí el predio denominado "CALIXCO" ubicado en calle de la Amargura, sin número, del poblado de Santa Catarina, Municipio de Acolman, Estado de México con una superficie aproximada de 385.61 metros cuadrados, mismo que para los efectos de identificación tiene las siguientes medidas y colindancias:

AL NORTE: 17.65 metros colinda con Calle de la Amargura.

AL SUR: 19.40 metros colinda con Pablo Saldaña.

AL ORIENTE: 22.04 metros colinda con Daniel Juárez Ramírez.

AL PONIENTE: Sánchez Ramírez, en tres fracciones de 10.99, 0.81 y 8.57 metros colindan con Julio Teniendo una superficie real de 385.61 metros cuadrados.

ORDENADO MEDIANTE AUTO DE FECHA EL DIA NUEVE (09) DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO 2024.- PARA SU PUBLICACION POR DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DIAS EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MEXICO Y EN OTRO PERIODICO CIRCULACION DIARIA EN ESTA CIUDAD.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. EN D. GERARDO SANDOVAL SALAS.-RÚBRICA.

214.-15 y 20 enero.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TEXCOCO,
ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

EXPEDIENTE NÚM. 1556/2024.

SEGUNDA SECRETARIA.

DIRIGIDO: A LOS INTERESADOS QUE SE CREAN CON MEJOR O IGUAL DERECHO.

CASIMIRA BOJORGES PEREZ, promueve EN LA VIA DE PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, INMATRICULACION JUDICIAL MEDIANTE INFORMACION DE DOMINIO, respecto del inmueble denominado "Caltitla", ubicado en calle Reforma, número dos, barrio de Huitznáhuac, Municipio de Chiautla, Estado de México, con la superficie de medidas y colindancias siguientes: al norte veinticuatro metros linda con José Isabel Velázquez Herrera, actualmente Everardo Pacheco Flores, al sur: veinticinco metros cincuenta y cinco centímetros con linda con Eligio Velázquez Ramírez, actualmente con Josefina Pérez Báez, al oriente: doce metros treinta y cinco centímetros linda con Eligio Velázquez Ramírez, actualmente Josefina Pérez Báez y al poniente: trece metros cincuenta centímetros con calle Reforma, con una superficie total de trescientos dieciocho metros sesenta centímetros cuadrados; que desde el quince de marzo del año dos mil trece,

celebró contrato privado de compra-venta con el señor J. TOMAS TIBURCIO VELAZQUEZ HERRERA, respecto del terreno denominando "CALTITLA", ubicado en la calle Reforma No. 2 Barrio de Huitznáhuac, Municipio de Chiautla, Estado de México, situación que justifica con el contrato de referencia, que dicho inmueble carece de antecedentes registral, que se encuentra al corriente del pago de impuestos y que no se encuentra sujeto al régimen ejidal, que se encuentra en Posesión pacífica, pública, continua, y de buena fe a título de propietario de dicho inmueble, en virtud de la venta que hizo en su favor del señor J. TOMAS TIBURCIO VELAZQUEZ HERRERA desde la fecha en que lo adquirió.-

PUBLIQUESE POR DOS VECES EN CADA UNO DE ELLOS, CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DIAS, EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MEXICO Y EN EL PERIODICO DE MAYOR CIRCULACION DIARIA.- PARA QUE TERCEROS QUE SE CREAN CON IGUAL O MEJOR DERECHO LO DEDUZCAN EN TERMINOS DE LEY.- TEXCOCO, MEXICO, A DIECINUEVE (19) DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO (2024).- DOY FE.

Fecha del acuerdo que ordena la publicación: diecisiete (17) de diciembre del año dos mil veinticuatro (2024).- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TEXCOCO, ESTADO DE MEXICO, LICENCIADA MARIANA ESPINOZA ZAMUDIO.-RÚBRICA.

215.-15 y 20 enero.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TEXCOCO,
ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

EXPEDIENTE NUMERO: 1463/2024.

PRIMERA SECRETARIA.

SANTA MARIA BELLO ENRIQUEZ, promueve PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO SOBRE INMATRICULACION JUDICIAL, respecto del predio denominado "LOS POTRERITOS" ubicado en CALLE PROLONGACION MORELOS, SIN NUMERO, VILLA SAN MIGUEL COATLINCHAN MUNICIPIO DE TEXCOCO, ESTADO DE MEXICO, Y/O UBICADO EN CALLE PROL. DE MORELOS, SIN NUMERO, VILLA SAN MIGUEL COATLINCHAN, MUNICIPIO DE TEXCOCO, ESTADO DE MEXICO. El cual tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 30.00 metros con Augusto Feroso Meraz; AL SUR: 30.00 metros con Rodrigo Feroso Meraz; AL ORIENTE: 10.00 metros con Calle Prolongación Morelos y/o Prol. De Morelos; AL PONIENTE: 10.00 metros con Augusto Feroso Meraz. Con una superficie total aproximada de 300.00 metros cuadrados, fundando su pretensión y causa de pedir en el hecho específico de que en fecha dos de julio de dos mil diecinueve, el señor Augusto Feroso Meraz en su carácter de vendedor celebró contrato privado de compraventa con la actora Santa María Bello Enriquez, respecto del inmueble descrito, el cual, no se encuentra inscrito a nombre de persona alguna; no forma parte de los bienes del dominio público o privado; no forma parte de los bienes ejidales o comunales; encontrándose al corriente en el pago del impuesto predial, tal como lo acredita a través de las pruebas documentales que corren agregadas a los autos del expediente citado.

PARA SU PUBLICACION EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y EN OTRO PERIODICO DE MAYOR CIRCULACION, POR DOS VECES EN CADA UNO DE ELLOS, CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DIAS, SE EXPIDE EL PRESENTE EDICTO, EN LA CIUDAD DE TEXCOCO, ESTADO DE MEXICO A LOS CINCO DIAS DEL MES DE DICIEMBRE DE DOS VEINTIUNO. DOY FE.

Auto que ordena la publicación del edicto veintinueve de noviembre de dos mil veinticuatro.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. JESICA DURÁN HERNÁNDEZ.-RÚBRICA.

216.-15 y 20 enero.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCION DE DOMINIO DEL DISTRITO JUDICIAL
DE TEXCOCO, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

A LOS INTERESADOS.

La C. YANET TRUJANO ROMERO promueven ante el Juzgado Primero Civil y de Extinción de Dominio del Distrito Judicial de Texcoco, Estado de México, bajo el expediente número 1526/2024 relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE INMATRICULACION JUDICIAL respecto del predio denominado "HUIZACHE" ubicado en Avenida Azteca, S/N en el Poblado de San Pablo Jolalpan, Municipio de Tepetlaotoc, Estado de México, y que actualmente cuenta con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE.- 7.40 metros y linda con FELIPE TRUJANO ESCALONA, AL SUR.- en dos líneas, la primera mide 4.00 metros y linda con AVENIDA AZTECA y la segunda mide 3.40 metros y linda con ROBERTO TRUJANO MILLAN; AL ORIENTE.- en dos líneas la primera de 7.85 metros y linda con M. DEL CARMEN ROMERO VICTORES y la segunda mide 19.00 metros y linda con ROBERTO TRUJANO MILLAN; AL PONIENTE.- mide 26.85 metros y linda con ROBERTO RRUJANO MILLAN, con una superficie aproximada de 135.00 metros cuadrados. Refiriendo el promovente que el quince de enero de dos mil catorce, celebró un contrato de compraventa respecto del inmueble referido con ANDRES TRUJANO QUINTERO, por lo que ostenta la posesión desde la celebración del mismo en calidad de propietaria de manera pacífica, continua y pública, exhibiendo documentos para acreditar su dicho.

SE EXPIDE EL PRESENTE EDICTO PARA SU PUBLICACION POR DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DIAS EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y EN UN PERIODICO DE MAYOR CIRCULACION. DADO EN TEXCOCO, ESTADO DE MEXICO, A DIECINUEVE (19) DIAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL DOS MIL VEINTICUATRO 2024. DOY FE.

FECHA DEL ACUERDO QUE ORDENA SU PUBLICACION: DIECISIETE (17) DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTICUATRO 2024.- SEGUNDO SECRETARIO JUDICIAL, LIC. JOSE MOISES AYALA ISLAS.-RÚBRICA.

217.-15 y 20 enero.

**JUZGADO QUINTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE ECATEPEC CON
RESIDENCIA EN TECAMAC, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

DAVID VILLANUEVA SANTIAGO Y FRANCISCO JAVIER VILLANUEVA SANTIAGO.

En el expediente número 1630/2024, DAVID VILLANUEVA SANTIAGO Y FRANCISCO JAVIER VILLANUEVA SANTIAGO, promueven por propio derecho, el PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO (INFORMACIÓN DE DOMINIO).

Respecto del inmueble ubicado en EL TERRENO DE COMUN REPARTIMIENTO DENOMINADO "TLALPEXCO" UBICADO EN TÉRMINOS DEL MISMO PUEBLO DE LOS REYEZ ACOZAC, ESTADO DE MÉXICO ACTUALMENTE CIRCUITO BICENTENARIO NÚMERO 25, LOS REYES ACOZAC, MUNICIPIO DE TECAMAC, ESTADO DE MÉXICO, argumentando los promoventes que en fecha once (11) de enero de dos mil diecisiete (2017), adquirieron el mismo del señor EDUARDO GALINDO MENDOZA a través de un contrato de compraventa, con las siguientes medidas y colindancias.

AL NORTE: 224.00 metros con propiedad del señor José Sánchez Marynez, ACTUALMENTE Inmobiliaria JADA S. A. de C. V. y Circuito Bicentenario.

AL SUR: 215 metros con propiedad de mismo señor José Sánchez Martínez, ACTUALMENTE Inmobiliaria JADA S. A. de C. V.

AL ORIENTE: 81.00 metros con Camino al pueblo de Huitzila, Estado de Hidalgo, ACTUALMENTE Avenida Ferrocarril Hidalgo.

AL PONIENTE: 85.50 metros con propiedad del señor Reveriano Hernández Meléndez, ACTUALMENTE Olivia Mercedes Martínez Nava.

Con una superficie aproximada de 16,608.37 metros cuadrados.

Argumentando los promoventes que desde que adquirió el inmueble de este presente procedimiento lo ha venido poseyendo de buena fe, con título de propietario, en forma pacífica, pública e ininterrumpidamente por lo que una vez admitida la demanda el Juez ordenó por auto de fecha veintisiete (27) de noviembre de dos mil veinticuatro (2024) la publicación de su solicitud mediante edictos, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en otro periódico de circulación diaria en el Estado de México.

SE EXPIDEN LOS PRESENTES EL DÍA SEIS (06) DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTICUATRO (2024).- DOY FE.- ATENTAMENTE: LICENCIADO EN DERECHO JOSUÉ DAVID JUÁREZ CRUZ.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO QUINTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE ECATEPEC CON RESIDENCIA EN TECAMAC, ESTADO DE MÉXICO.-RÚBRICA.

218.-15 y 20 enero.

**JUZGADO SEPTIMO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA CON
RESIDENCIA EN METEPEC, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

En el expediente marcado con el número 689/2024, relativo al procedimiento judicial no contencioso sobre DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, promovido por MARÍA DEL CARMEN NEMER ÁLVAREZ, la licenciada MA. CONCEPCIÓN NIETO JIMÉNEZ, Jueza Séptimo Civil del Distrito Judicial de Toluca, con residencia en Metepec, Estado de México, en auto de fecha dieciocho (18) de septiembre del dos mil veinticuatro (2024) se ordenó realizar las publicaciones de los edictos respectivos; por lo que se hace saber que en el juicio que nos ocupa el actor reclama: EL PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, respecto del TERRENO UBICADO EN TERRENO UBICADO EN EL PUEBLO DE OCOTITLAN, MUNICIPIO METEPEC, ESTADO DE MÉXICO, actualmente CALLE MIGUEL HIDALGO Y COSTILLA S/N, PUEBLO DE SANTA MARÍA MAGDALENA OCOTITLAN, MUNICIPIO DE METEPEC, ESTADO DE MÉXICO, con las siguientes medidas y colindancias: 1. AL NORTE: en una línea de 29.74 metros, CON JUAN CARLOS ESCUDERO GARCÍA ACTUALMENTE JUAN CARLOS ESCUDERO GARCÍA REAL; 2. AL SUR: en una línea 28.4 metros, con MARÍA DEL CARMEN NEMER ÁLVAREZ; 3. AL ORIENTE: en una línea de 9.12 metros con VÍCTOR HUGO HISOJO MORALES; AL PONIENTE en una línea de 17.57 metros con JUAN CARLOS DOTOR VENEGAS, ACTUALMENTE HORTENSIA DOTOR DELGADO, con una superficie total de 381.8 metros cuadrados; por tanto, publíquense por DOS VECES con intervalos de por lo menos DOS DÍAS en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en otro periódico de circulación diaria, en la entidad para que se informe de la tramitación del presente asunto a quien o quienes, se crean con igual o mejor derecho y comparezcan a este juzgado a deducirlo en términos de la ley.

Se expide el presente en el Municipio de Metepec, Estado de México, el día veinticuatro del mes de septiembre del dos mil veinticuatro.- DOY FE.- SECRETARIA DE ACUERDOS, LIC. MÓNICA TERESA GARCÍA RUIZ.-RÚBRICA.

Validación. Fecha de auto que ordena la publicación: dieciocho de septiembre del dos mil veinticuatro.- SECRETARIA DE ACUERDOS, LIC. MÓNICA TERESA GARCÍA RUIZ.-RÚBRICA.

219.-15 y 20 enero.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA, MEXICO
E D I C T O**

EL C. ALFREDO MONDRAGÓN PÉREZ, promueve ante el Juzgado Segundo Civil de Toluca, Estado de México, bajo el expediente número 1257/2024, PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO sobre INFORMACIÓN DE DOMINIO, para acreditar la posesión del

bien inmueble ubicado en: en Solar Urbano identificado como 89, manzana 8, en el poblado de San Jerónimo Chicahualco, Toluca, Estado de México, ACTUALMENTE Avenida Paseo Tollocan s/n, oriente, Colonia el Coecillo, Santa María Totoltepec, Municipio de Toluca, Estado de México, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 1.30 metros con Irma Jardón y 4.79 metros con Alfredo Mondragón Pérez. AL SUR: 6.00 metros con Carretera México-Toluca. AL ORIENTE: 27.93 metros con Alfredo Mondragón Pérez y AL PONIENTE: 27.83 metros con Irma Mondragón Jardón. Con una superficie aproximada de 168.23 metros cuadrados.

La Jueza Segundo Civil del Distrito Judicial de Toluca, México, ordenó su publicación POR DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DIAS, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y otro de circulación diaria en esta Ciudad, haciéndose saber a quienes se crean con igual o mejor derecho sobre el inmueble objeto del presente procedimiento a fin de que comparezca a deducirlo en términos de ley. Dado en Toluca, Estado de México, a trece (13) de diciembre de dos mil veinticuatro (2024).

VALIDACIÓN: FECHA DE ACUERDO QUE ORDENA LA PUBLICACIÓN CUATRO (4) DE DICIEMBRE DEL DOS MIL VEINTICUATRO (2024).- DOY FE.- LA SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADA LUCÍA MARTÍNEZ PÉREZ.-RÚBRICA.

221.-15 y 20 enero.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DE TENANCINGO,
ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

En el expediente número 314/2023, relativo al juicio Especial Hipotecario, promovido por HSBC MÉXICO, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO HSBC, en contra de GLORIA GUADALUPE ÁVILA PÉREZ, el Juez Primero Civil de Primera Instancia de Tenancingo, dicto un auto que a la letra dice:

TLALNEPANTLA DE BAZ, ESTADO DE MÉXICO, CUATRO DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTICUATRO. Visto el contenido del escrito de cuenta y el estado que guarda el presente asunto, al encontrarse reunidos los requisitos de ley y en cumplimiento al proveído antes referido, y con fundamento en los artículos 1.134, 1.138, 2.157, 2.229, 2.230, 2.232, 2.234 y 2.239 del Código de Procedimientos Civiles, a efecto de anunciar la venta legal del bien inmueble que fuera objeto de la terminación de la copropiedad, se señalan las DOCE HORAS DEL VEINTISIETE DE ENERO DE DOS MIL VEINTICINCO, para que tenga lugar la PRIMERA ALMONEDA DE REMATE, respecto del inmueble que se ubica en la LOTE UNIFAMILIAR VEINTICUATRO Y LAS CONSTRUCCIONES EN EL EXISTENTES, DE LA MANZANA UNO DEL CONJUNTO URBANO DE TIPO MIXTO HABITACIONAL DE INTERES SOCIAL Y POPULAR DENOMINADO "EL RISCO", CONOCIDO COMERCIALMENTE "COLINAS DE SAN JOSE", UBICADO EN AVENIDA ACUEDUCTO SIN NUMERO EX HACIENDA EL RISCO, MUNICIPIO TLALNEPANTLA, ESTADO DE MEXICO, CON SUPERFICIE DE CIENTO SESENTA Y NUEVE PUNTO CUATROCIENTOS DIECIOCHO METROS CUADRADOS, DELIMITADO DE LA SIGUIENTE FORMA: AL NOROESTE: 7.293 METROS CURVA CON VIA PUBLICA; AL NORESTE: 25.272, METROS CON LOTE 25 DE LA MANZANA 1; AL SURESTE: 7.00 METROS CON LOTE CONDOMINAL 27 DE LA MANZANA 1; AL SUROESTE: 23.234 METROS CON LOTE 23 DE LA MANZANA 1, INSCRITO EN EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD DEL ESTADO DE MÉXICO, BAJO EL FOLIO REAL ELECTRÓNICO 00105017. Bien que fue valuado en la cantidad de \$3'341,000.00 (TRES MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA Y UN MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), sirviendo de base esta última para el remate, siendo postura legal la que cubra el total de la cantidad precisada, en consecuencia se convocan postores para su venta, por lo que anúnciese en forma legal en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO y en el Boletín Judicial, a costa del interesado, así como en la tabla de avisos del Juzgado, por una sola vez, sin que medien menos de siete días entre la última publicación del edicto y la almoneda; debiendo presentar con toda oportunidad ante esta Autoridad los ejemplares, con el apercibimiento que para el caso de no hacerlo no se llevara a cabo la misma. Haciendo del conocimiento de los postores, que deberán presentar la cantidad fijada como postura legal en billete de depósito, cheque de caja o cheque certificado, ello en razón del monto señalado y por seguridad.

Fecha del auto que ordena la publicación: cuatro de diciembre de dos mil dieciocho.- SECRETARIA DE ACUERDOS, LIC. MARIO ALBERTO REZA VILCHIS.-RÚBRICA.

224.-15 enero.

**JUZGADO SEXAGESIMO PRIMERO DE LO CIVIL
CIUDAD DE MEXICO
E D I C T O**

En los autos de juicio ESPECIAL HIPOTECARIO promovido por CIBANCO, SOCIEDAD ANONIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, en su carácter de fiduciario en el FIDEICOMISO IRREVOCABLE DE ADMINISTRACIÓN F/0237, hoy su cesionario BANCO ACTINVER S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE ACTINVER GRUPO FINANCIERO EN SU CALIDAD DEL FIDUCIARIO DEL FIDEICOMISO IRREVOCABLE DE ADMINISTRACIÓN Y FUENTE DE PAGO NÚMERO 4659 en contra de ARTURO SOMARRIBA RESENDIZ. expediente 1387/2019. LA C. JUEZ SEXAGÉSIMO PRIMERO DE LO CIVIL, DE PRIMERA INSTANCIA DE LA CIUDAD DE MEXICO; Dicto un auto, que en su parte conducente dice;

CIUDAD DE MÉXICO A VEINTIDÓS DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO. [...] se señalan las DIEZ HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DIA VEINTITRES DE ENERO DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO, para la audiencia de remate en primera almoneda; la cual deberá de prepararse como esta ordenado en auto de veintiséis de junio del año en curso, visible a fojas 459.- NOTIFÍQUESE.- Lo proveyó y firma la C. JUEZ SEXAGÉSIMO PRIMERO DE LO CIVIL, DE PROCESO ESCRITO DEL PODER JUDICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO, MAESTRA FLOR DEL CARMEN LIMA CASTILLO, ante la C. Secretaria de Acuerdos "A", Licenciada Rocío Angelina Calvo Ochoa, quien autoriza y da fe.- Doy fe. CIUDAD DE MÉXICO A VEINTISEIS DE JUNIO DE DOS MIL VEINTICUATRO. [...] con fundamento en los artículos 564, 565, y 570 del Código de Procedimientos Civiles, se manda a sacar a REMATE EN PRIMERA ALMONEDA el bien inmueble DENOMINADO CONJUNTO URBANO DE TIPO INTERES SOCIAL DENOMINADO "SAN BUENAVENTURA" UBICADO EN LA CALLE COLINAS DE LA ASUNCION MANZANA 2, LOTE 155, VIVIENDA "C", COLONIA SAN BUENAVENTURA

MUNICIPIO IXTAPALUCA, ESTADO DE MÉXICO CON UNA SUPERFICIE DE 67.605 M2 SESENTA Y SIETE PUNTO SEISCIENTOS CINCO METROS CUADRADOS, VIVIENDA DE INTERES SOCIAL POPULAR "C" DEL CONDOMINIO MARCADO CON EL NUMERO OFICIAL 22. Para tal efecto se señalan las DIEZ HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DIA OCHO DE AGOSTO DEL AÑO EN CURSO, para la audiencia de remate; convóquense postores por medio de EDICTOS mismos que se publicarán por única ocasión en los estrados del juzgado, en los tableros de la SECRETARIA DE FINANZAS DE LA CIUDAD DE MEXICO, y en el periódico LA CRONICA, debiendo mediar entre la publicación y la fecha de remate cuando menos cinco días hábiles; sirve de base para el remate la cantidad de \$400,000.00 (CUATROCIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.), valor de avalúo rendido por el perito de la parte actora y es postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicho avalúo, y para los efectos de la adjudicación, deberá estarse a lo que establece el artículo 582 del Código de Procedimientos Civiles, y para intervenir en el remate los licitadores, deberán exhibir el diez por ciento del valor del bien inmueble mediante certificado de depósito expedido por BANCO DEL AHORRO, sin cuyo requisito no será admitido. [...] - Notifíquese.- Lo proveyó y firma la C. Juez Sexagésimo Primero de lo Civil, MAESTRA FLOR DEL CARMEN LIMA CASTILLO, ante la C. Secretaria de Acuerdos "A", Licenciada Rocío Angelina Calvo Ochoa, quien autoriza y da fe.- Doy fe.-

Ciudad de México nueve de abril de dos mil veinticuatro.- LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS "A", LIC. ROCIO ANGELINA CALVO OCHOA.-RÚBRICA.

225.-15 enero.

**JUZGADO CIVIL DE CUAUTITLAN, CON RESIDENCIA EN CUAUTITLAN IZCALLI, MEXICO
E D I C T O**

MONSERRAT NAYELI BELTRAN ZENTENO, por su propio derecho, promueve en el expediente número 23249/2023, en la Vía del PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, INFORMACION DE DOMINIO, respecto del TERRENO DE PROPIEDAD PARTICULAR UBICADO ACTUALMENTE EN CERRADA DE ORGANOS ESQUINA PALO DULCE, SIN NUMERO, DEL PUEBLO DE SAN JOSE HUILANGO, DEL MUICIPIO DE CUAUTITLAN IZCALLI, ESTADO DE MEXICO, con las siguientes medidas colindancias y superficie.

AL NORTE: 9.00 METROS Y COLINDA CON ALFONSO HERNANDEZ ORTIZ.

AL SUR: 9.00 METROS Y COLINDA CON FRANCISCO MENDOZA VAZQUEZ.

AL ORIENTE: 8.00 METROS Y COLINDA CON CERRADA DE ORGANOS.

AL PONIENTE: 8.00 METROS Y COLINDA CON AXELL MENDOZA VAZQUEZ.

CON UNA SUPERFICIE TOTAL DE 72.00 METROS CUADRADOS.

Para su publicación por DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DIAS, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México" y en un periódico de circulación diaria esta Ciudad (circunstancia que debe justificar fehacientemente), a fin de que las personas que se crean con mejor derecho comparezcan ante este Tribunal a deducirlo en términos de ley. Pronunciado en Cuautitlán, Estado de México, a los veintitrés (23) días del mes de abril del año dos mil veinticuatro (2024). DOY FE.

Se emite en cumplimiento al auto de fecha quince (15) de diciembre de dos mil veintitrés (2023).- Firmando: SECRETARIO JUDICIAL, M. EN D. BEATRIZ HERNÁNDEZ OLIVARES.-RÚBRICA.

226.-15 y 20 enero.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TENANCINGO,
ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

A quien se crea con mejor o igual derecho.

En el expediente número 1290/2024, radicado en el Juzgado Tercero Civil del Distrito Judicial de Tenancingo; promovido por MARÍA ELIZABETH OCAMPO CASTILLO, relativo al Procedimiento Judicial no Contencioso, INFORMACIÓN DE DOMINIO, respecto del predio que se encuentra ubicado en Camino Real a Jalmolonga, sin número, Barrio de San Andrés, Municipio de Malinalco, Estado de México, Código Postal 52440, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: Mide y Linda 53.90 Metros con Luis García, AL SUR: Mide y Linda 63.50 Metros con Jorge Babats, AL ORIENTE: Mide y Linda con dos Líneas de 16.00 y 16.40 metros con José Pliego, AL PONIENTE: Mide y Linda 34.43 metros con camino Real a Jalmolonga, CON UNA SUPERFICIE TOTAL APROXIMADA DE 1,942.19 METROS CUADRADOS y mediante resolución judicial solicita, se le declare propietario de dicho bien inmueble, en virtud de haberlo adquirido en fecha veinticuatro de julio de mil novecientos ochenta y siete, mediante contrato de compraventa; y que por proveído de fecha veintidós de noviembre de dos mil veinticuatro, se admitieron las presentes diligencias en la vía y forma propuestas, y se ordenó, la expedición de los edictos correspondientes para su publicación, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en otro periódico de Circulación diaria, para que quien se sienta con mejor o igual derecho lo deduzca en términos de ley; en Tenancingo, México, a veintidós de noviembre de dos mil veinticuatro.

Fecha del acuerdo que ordena la publicación, veintidós de noviembre de dos mil veinticuatro.- SECRETARIA DE ACUERDOS, LIC. LAURA DYNORAH VALLE MARTÍNEZ.-RÚBRICA.

227.-15 y 20 enero.

**JUZGADO QUINTO FAMILIAR DE CUAUTITLAN, MEXICO
E D I C T O**

En auto del quince de noviembre de dos mil veinticuatro dictado en el expediente 297/2024, relativo a la CONTROVERSIA SOBRE EL ESTADO CIVIL DE LAS PERSONAS Y DEL DERECHO FAMILIAR promovido por LILIANA NAVA SALAS en contra de PETER PECSI; el Maestro en Derecho Rolando Durán Dávila, Juez Quinto Familiar de Cuautitlán, México, quien actúa en forma legal con Secretaria de Acuerdos, Licenciada en Derecho Erika Yanet Cortés Estrella, que da Fe, se ordenó la notificación a PETER PECSI, en términos de lo dispuesto por el artículo 1.181 del Código Procesal en cita, esto es, a través de edictos que se publicarán por tres veces de siete en siete días, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO", en otro PERIÓDICO de mayor circulación donde se hace la citación, en el BOLETÍN JUDICIAL, y EN LA PUERTA DE ESTE TRIBUNAL, haciéndole saber a PETER PECSI, que debe presentarse en el local de este juzgado dentro del plazo de TREINTA DIAS, contados a partir del día siguiente de aquel de la última publicación, a dar contestación a la demanda instaurada en su contra y de creerlo conveniente oponga excepciones y defensas; apercibido que de no hacerlo dentro de dicho plazo por sí o por apoderado o por gestor que pueda representarle, se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndole las ulteriores notificaciones por lista y boletín judicial. Relación sucinta del escrito de demanda: la accionante LILIANA NAVA SALAS reclama de PETER PECSI la guarda y custodia provisional y en su momento definitiva del infante de iniciales GPN, el pago y aseguramiento de la pensión alimenticia provisional y en su momento definitiva, el pago de pensión retroactiva y el pago de gastos y costas que se originen en el presente juicio. Hechos: Que la promovente y el demandado sostuvieron una relación de concubinato, mudándose al país de Hungría, que procrearon un hijo el cual fue registrado en ese país, así como en la embajada mexicana; que cuando nació su hijo decidieron mudarse a México para hacer su vida en este país; que en el mes de diciembre de dos mil trece después de una discusión el demandado salió del domicilio llevándose una maleta en mano con sus documentos personales, sin que a la fecha tenga conocimiento de donde se encuentre el padre de su hijo, desconoce cuál es la última fuente de trabajo del demandado, que el infante se encuentra bajo sus cuidados, manifestando que no existe juicio diverso donde se diriman estas circunstancias.

Dado en el Juzgado Quinto Familiar de Cuautitlán, México, a los tres días de diciembre de dos mil veinticuatro.

Fecha del acuerdo que ordena la publicación: quince de noviembre de dos mil veinticuatro.- Secretaria de Acuerdos del Juzgado Quinto Familiar de Cuautitlán, México, Lic. en D. Grisel del Carmen López Moreno.-Rúbrica.

228.-15, 24 enero y 5 febrero.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE JILOTEPEC,
ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

En el expediente 1327/2024, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO INFORMACIÓN DE DOMINIO, promovido por SOLEDAD CASTILLO LEMUS, sobre un bien inmueble ubicado en SANTA CATARINA, SAN LUIS ANAHUAC, MUNICIPIO DE VILLA DEL CARBON, ESTADO DE MÉXICO, cuyas medidas, colindancias y superficie son: Al Norte: 50.00 metros, colinda con BLAS VASQUEZ CORREA, actualmente NIEVES SANTOS ROBLEDO; Al Sur: 50.00 metros, colinda con BLAS VASQUEZ CORREA, actualmente con CRISTOPHER URIEL SANTOS CASTILLO; Al Oriente: 41.00 metros y colinda con BLAS VASQUEZ CORREA Y Al poniente: 41.00 metros y colinda con CALLE VECINAL, con una superficie de 2,050.00 metros cuadrados.

Procédase a la publicación de los Edictos correspondientes por dos veces con intervalos por lo menos de dos días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria. Se expiden a los veinticinco (25) días del mes de noviembre de dos mil veinticuatro (2024).- DOY FE.

Auto: Once (11) de noviembre de dos mil veinticuatro (2024).- Secretario de Acuerdos, Lic. Ernestina Velasco Alcántara.-Rúbrica.

229.-15 y 20 enero.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE JILOTEPEC,
ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

En el expediente 1355/2024, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO INFORMACIÓN DE DOMINIO, promovido por ELIZABETH RIVERA CERON, sobre un bien inmueble ubicado en SAN MARTIN CACHIHUAPAN, MUNICIPIO DE VILLA DEL CARBON, ESTADO DE MÉXICO, cuyas medidas, colindancias y superficie son: Al Norte: 24.69 metros, colinda con ARTURO MENDOZA Y/O JULIO ARTURO MENDOZA ROSAS; Al Sur: 50.55 metros, colinda con FRANCISCA RIVERA MENDOZA, actualmente con DULCE ARGELIA CRUZ CRUZ; Al Oriente: 35.31 metros y colinda con FRANCISCA RIVERA MENDOZA actualmente DULCE ARGELIA CRUZ CRUZ y Al Poniente: 38.99 metros y colinda con TERRENO DE LA COMUNIDAD, PLAZA PUBLICA, con una superficie de 1,308.55 metros cuadrados.

Procédase a la publicación de los Edictos correspondientes por dos veces con intervalos por lo menos de dos días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria. Se expiden a los veintinueve (29) días del mes de noviembre de dos mil veinticuatro (2024).- DOY FE.

Auto: Veintiuno (21) de noviembre de dos mil veinticuatro (2024).- Secretario de Acuerdos, Lic. Ernestina Velasco Alcántara.-Rúbrica.

230.-15 y 20 enero.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE JILOTEPEC,
ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

En el expediente 540/2024, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO INFORMACIÓN DE DOMINIO, promovido por MARIA DEL CARMEN JASSO CRUZ, sobre un bien inmueble ubicado en DEXCANI BAJO MUNICIPIO DE JILOTEPEC, ESTADO DE MÉXICO, cuyas medidas, colindancias y superficie son: Al Norte: 20.00 metros y colinda con TOMAS MALDONADO MALDONADO actualmente con SALOMÓN HERNÁNDEZ MOLINA; Al Sur: 29.00 metros y colinda con TOMAS MALDONADO MALDONADO, actualmente con SALOMÓN HERNÁNDEZ MOLINA; Al Oriente: 10.10 metros y colinda con TOMAS MALDONADO MALDONADO, actualmente con SALOMÓN HERNÁNDEZ MOLINA y Al Poniente: 14.00 metros y colinda con CAMINO VECINAL, con una superficie de 295.22 metros cuadrados.

Procédase a la publicación de los Edictos correspondientes por dos veces con intervalos por lo menos de dos días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria. Se expiden a los once (11) días del mes de diciembre de dos mil veinticuatro (2024).- DOY FE.

AUTO: Nueve (09) de diciembre de dos mil veinticuatro (2024).- Secretario de Acuerdos, Lic. Imelda Cruz Bernardino.-Rúbrica.

231.-15 y 20 enero.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE JILOTEPEC,
ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

En el expediente 1431/2024, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO INFORMACIÓN DE DOMINIO, promovido por JOSE LUIS FACIO RIVERA, sobre un bien inmueble ubicado en CAMINO SIN NOMBRE, LOCALIDAD DE SAN JOSE DEGUEDO, MUNICIPIO DE SOYANIQUEPAN DE JUÁREZ, ESTADO DE MÉXICO, cuyas medidas, colindancias y superficie son: Al Norte: 58.75 metros, colinda con JOSE LUIS FACIO RIVERA; Al Suroeste: 3.20 y 65.30 metros, colinda con JOSE LUIS FACIO RIVERA; Al Noreste: 15.00, 9.20, 117.70 y 59.00 metros y colinda con CAMINO Y JOSE LUIS FACIO RIVERA y Al Poniente: 20.25, 2.30, 96.00, 3.00, 27.00, 4.30 y 2.70 metros y colinda con MARIA FACIO RIVERA, con una superficie de 13,159.68 metros cuadrados.

Procédase a la publicación de los Edictos correspondientes por dos veces con intervalos por lo menos de dos días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria. Se expiden a los once (11) días del mes de diciembre de dos mil veinticuatro (2024).- DOY FE.

Auto: Veintinueve (29) de noviembre de dos mil veinticuatro (2024).- Secretario de Acuerdos, Lic. Ernestina Velasco Alcántara.-Rúbrica.

232.-15 y 20 enero.

**JUZGADO QUINCAGESIMO QUINTO DE LO CIVIL DE PROCESO ESCRITO
CIUDAD DE MEXICO
E D I C T O D E R E M A T E**

SE CONVOCAN POSTORES.

La C. Juez 55o de lo Civil de Proceso Escrito del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México, en auto de fecha seis de noviembre del año dos mil veinticuatro, señaló las DIEZ HORAS DEL DIA VEINTITRÉS DE ENERO DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO, para que tenga verificativo el remate en PRIMERA ALMONEDA, en el juicio ESPECIAL HIPOTECARIO promovido por DE ZAMACONA PINEDA MANUEL FIDEL, en contra de SERGIO CORTES PALAFOX, expediente 961/2022, respecto del bien inmueble ubicado en: LOTE DE TERRENO NUMERO 4 DE LA MANZANA "C-3" DEL CONDOMINIO HORIZONTAL DE VILLA ENCANTADA, UBICADO EN LA CALLE PIERRE LIONNET, DEL FRACCIONAMIENTO JARDINES DE SATELITE, MUNICIPIO NAUCALPAN DE JUÁREZ, ESTADO DE MÉXICO; por consiguiente, convóquense postores por medio de edictos, los cuales deberán FIJARSE por una sola ocasión, en los TABLEROS DE AVISOS de este JUZGADO, y en los de la TESORERÍA DEL DISTRITO FEDERAL AHORA CIUDAD DE MÉXICO, así como en el periódico "DIARIO IMAGEN", debiendo mediar entre la publicación y la fecha de remate CUANDO MENOS CINCO DIAS HÁBILES; sirviendo de base para el remate la cantidad de: \$4,760,000.00 (CUATRO MILLONES SETECIENTOS SESENTA MIL PESOS 00/100 M.N.), cantidad que resulta del único avalúo rendido por el perito de la parte actora en el presente Juicio. Asimismo, servirá como postura legal, las dos terceras partes, del precio que se ha fijado al bien inmueble a rematar, de acuerdo a lo establecido por el artículo 573 del Código de Procedimientos Civiles. Por lo que, para tomar parte en la subasta, deberán los licitadores, formular por escrito las posturas, expresando en el mismo, el nombre, la capacidad legal, su domicilio, la cantidad que ofrezca por los bienes, la cantidad que se dé de contado, los términos en que se haya de pagar el resto, el interés anual que deba causar la suma que se quede reconociendo, y finalmente la sumisión expresa al Tribunal que conozca del negocio, una vez cumplidos dichos requisitos, deberán consignar previamente a la audiencia de Ley, en billete de depósito o en cheque certificado, a favor de este Tribunal, una cantidad igual por lo menos al diez por ciento efectivo del valor de los bienes, que sirva de base para el remate, sin cuyo requisito no serán admitidos. NOTIFIQUESE.

LA SECRETARIA DE ACUERDOS, LIC. NANCY HAYDE LOPEZ FRIAS.-RÚBRICA.

61-A1.- 15 enero.

**JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE TLALNEPANTLA,
CON RESIDENCIA EN NAUCALPAN DE JUAREZ, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

SE CONVOCA POSTORES.

POR MEDIO DEL PRESENTE SE HACE SABER A TODAS LAS PERSONAS que en este juzgado se tramita el expediente número 898/2022 relativo al JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por NORMA TANIA BENHUMEA BEDOLLA apoderada legal de HSBC MÉXICO, S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE GRUPO FINANCIERO HSBC en contra de JOSÉ ISRAEL HERES BECERRIL y CLAUDIA TINAJERO TANGASSI, mediante proveído de fecha veintiséis de noviembre del año dos mil veinticuatro, se señalaron las DIEZ HORAS DEL DIA VEINTISIETE DE ENERO DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO, para que tenga verificativo a SEGUNDA ALMONEDA DE REMATE, respecto del bien inmueble ubicado en: EL NÚMERO 9, DE LA CALLE MAR DEL MARGEN Y TERRENO QUE OCUPA, ES DECIR LOTE 5, DE LA MANZANA 331, DEL FRACCIONAMIENTO CIUDAD BRISA, EN NAUCALPAN, ESTADO DE MÉXICO, mismo que se encuentra inscrito bajo el folio real 00141808, el cual tiene una superficie de CIENTO CINCUENTA Y SIETE PUNTO SETENTA Y TRES metros cuadrados (157.73 m2). Inmueble que se rematará en el monto de \$ 5,638,250.00 (CINCO MILLONES SEISCIENTOS TREINTA Y OCHO MIL DOCIENTOS CINCUENTA PESOS 00/100 M.N.) que es el monto que resulta de la deducción del 5% de \$5,935,000.00 (CINCO MILLONES NOVECIENTOS TREINTA Y CINCO MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), en que fue valuado el bien materia de remate, ello conforme al numeral 2.235 del Código de Procedimientos Civiles, cantidad que sirve de base para el Remate, debiéndose anunciar la venta por medio de edictos que se publicarán POR UNA SOLA VEZ, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO, BOLETIN JUDICIAL y EN LA TABLA DE AVISOS DE ESTE JUZGADO, en términos del artículo 2.234 del Código Procesal en cita.

Se anuncia en forma legal la venta de dicho inmueble, por tanto, se convocan postores, siendo postura legal la cantidad que cubra el importe antes fijado.

En virtud de lo anterior, cítese en forma personal a la parte demandada en el domicilio que tenga señalado en autos para oír y recibir notificaciones personales, para que comparezca a la mencionada almoneda, siendo este por medio de lista y boletín judicial. Asimismo, los promoventes deberán tener en cuenta que conforme a la previsión contenida en el numeral 2.229 del Código Adjetivo de la materia, la publicación ordenada en el presente auto, deberá cumplir con la anticipación de por lo menos siete días previos a la fecha señalada para la celebración de la almoneda respectiva.

NAUCALPAN DE JUÁREZ, ESTADO DE MÉXICO A ONCE DE DICIEMBRE DEL DOS MIL VEINTICUATRO.- DOY FE.- LA SECRETARIA DE ACUERDOS, M. EN D. BEATRIZ HERNANDEZ OLIVARES, DEL JUZGADO QUINTO CIVIL DE NAUCALPAN DE JUÁREZ, ESTADO DE MEXICO.-RÚBRICA.

VALIDACION: AUTO QUE ORDENA LA PUBLICACION VEINTISEIS DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTICUATRO (2024).- SECRETARIO DE ACUERDOS, AUTORIZADO POR: M. EN D. BEATRIZ HERNANDEZ OLIVARES.-RÚBRICA.

62-A1.- 15 enero.

**JUZGADO DECIMO TERCERO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE TLALNEPANTLA
CON RESIDENCIA EN NAUCALPAN, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO A AZUL AVRIL SALAZAR GUTIERREZ: Se le hace saber que en el expediente número 483/2024, relativo a la Controversias Sobre El Estado Civil De Las Personas Y Del Derecho Familiar (Cancelación De Pensión Alimenticia) promovido por ROBERTO SALAZAR CHÁVEZ en contra de AZUL AVRIL SALAZAR GUTIERREZ, en el Juzgado arriba citado. La Juez del conocimiento dictó autos que admitió la presente controversia y por auto de fecha veintiuno de noviembre de dos mil veinticuatro, se ordenó emplazar por edictos a Azul Avril Salazar Gutiérrez, haciéndole saber de la demanda instaurada en su contra y cuenta con el plazo de NUEVE DIAS a efecto de que contestación a la demanda instaurada en su contra y ofrezca medios de convicción que a sus intereses convenga relacionándolos con los hechos controvertidos, esto último como lo disponen los diversos 5.32 y 5.40 del Código invocado; con el apercibimiento de ley que, de no hacerlo dentro de dicho plazo se les tendrá por presuntamente confesados los hechos básicos de la misma o por contestada en sentido negativo según sea el caso y por precluido su derecho para ofertar medios de prueba. Asimismo, para que, proporcione correo electrónico institucional o señalen domicilio para oír y recibir notificaciones personales dentro de la colonia El Conde del Municipio de Naucalpan de Juárez donde se ubica este juzgado, con el apercibimiento que, de no hacerlo, las subsecuentes se les practicarán por medio de Boletín Judicial, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 1.165 y 1.170 del Código de Procedimientos Civiles en vigor., STR Relación sucinta de la solicitud: HECHOS: I) La demandada Azul Avril Salazar Gutiérrez en la actualidad cuenta con la edad de veintidós años, II). Mediante sentencia definitiva de fecha 25 de mayo de 2015 se decreto una pensión alimenticia definitiva del 30% decretada por el Juez Cuarto Familiar del Distrito Judicial de Naucalpan dentro del expediente 1429/2013.

Se expide el edicto para su publicación por TRES veces de SIETE en SIETE días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en otro de MAYOR CIRCULACIÓN en la entidad y en el BOLETIN JUDICIAL. Dado en Naucalpan de Juárez, Estado de México, el veinte de septiembre del año dos mil veinticuatro. Dox fe.

FECHA DE ACUERDO QUE ORDENA LA PUBLICACION: Diecinueve (19) de diciembre de dos mil veinticuatro (2024).- SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADO CARLOS TORRES ALEMAN.-RÚBRICA.

66-A1-BIS.- 15, 24 enero y 5 febrero.